

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y  
EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO PARA LAS CADENAS DE FARMACIAS EN  
EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”**

**TRABAJO DE INVESTIGACION PRESENTADO POR:  
DÍAZ BLANCO JOCELYN BRENDA LY  
JIMÉNEZ DE MINEROS KARLA MARÍA  
TRIGUEROS LEMUS EVELYN MARCELA**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

**LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**MARZO 2018**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA**

## **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

### **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Rector:	MSC. Roger Armando Arias Alvarado.
Secretario General:	Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez.
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas:	Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas:	Lic. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Directora de la Escuela de Contaduría Pública:	Lic. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador General del Seminario:	Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario:	Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente director:	Lic. Berta Alicia Munguía Valencia
Jurado Evaluador:	Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares
	MAE. Mario Hernán Cornejo Pérez

**Marzo de 2018 San Salvador, El Salvador, Centroamérica**

## **AGRADECIMIENTOS**

**Marcela Trigueros:** Agradezco a Dios por darme sabiduría, paciencia, perseverancia y el deseo de culminar mi carrera, agradezco a mis padres por brindarme su apoyo incondicional y sabios consejos. A los asesores Alicia Munguía, Carlos Fernández y Benito Miranda por ser una guía en este proceso y mostrarme el camino al éxito, y finalmente agradezco a la farmacia que tan amablemente nos abrió sus puertas y nos brindó todo el apoyo para llevar a cabo la investigación.

**Jocelyn Díaz:** Comienzo mis agradecimientos a Dios, por bendecirnos desde el principio al fin en nuestro trabajo, darnos sabiduría, salud y perseverancia, agradezco a mis padres por su ayuda económica y su apoyo incondicional en mi carrera, a nuestros asesores Alicia Munguía, Carlos Fernández y Benito Miranda por brindarnos no solo su tiempo, su paciencia, compartir sus conocimientos y experiencias, sus aportes han sido de una gran ayuda a culminar nuestro trabajo, agradezco a mis hermanas y sobrinas que han sido mi pilar en mi carrera y para finalizar a la farmacia que nos tendió la mano y nos brindó fielmente su ayuda y apoyo.

**Karla Jiménez:** Infinitamente gracias a Dios por brindarme sabiduría, fortaleza y sus bendiciones en mi vida. A mis padres Gabriel Jiménez y Lorena Soriano (Q.D.D.G) por creer en mis sueños, educarme, guiarme por buenos pasos. A mi esposo, amigo y compañero Gilberto Mineros por tu apoyo incondicional, paciencia y amor, gracias a mis hijos Enzo y Gaby que son mi fuente de inspiración y motivación para cada día ser mejor madre y profesional. Agradezco a mis compañeras Jocelyn y Marcela por su amistad, comprensión, esfuerzo, dedicación, juntas hemos

culminado esta meta. Gracias a todas los amigos, compañeros y colegas que me brindaron palabras de ánimo, superación y fortaleza para seguir en mi carrera profesional. Un agradecimiento especial a nuestros asesores Lic. Alicia Munguía, Lic. Carlos Fernández y Lic. Benito Miranda por su paciencia, comprensión y conocimiento compartido con nosotras.

<b>INDICE</b>	<b>Página</b>
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	ii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Situación problemática de la oficialía de cumplimiento en cadenas de farmacias	1
1.2 Enunciado del problema	2
1.3 Justificación de la investigación	2
1.4 Objetivos de la investigación	3
1.4.1. General	3
1.4.2 Específicos	3
1.5 Hipótesis	4
1.5.1 Definición de hipótesis	4
1.5.2 Determinación de variables	4
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	5
2.1 Estado actual de las cadenas de farmacias con respecto a la prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.	5
2.1.1 Cadenas de Farmacias.	5
2.1.2 Lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.	10
2.1.3 Oficialía de cumplimiento contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.	15
2.1.4 Ventajas y desventajas en creación de oficialía de cumplimiento contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.	16
2.1.5 Principales Definiciones.	17
2.2. Legislación Aplicable.	19
2.2.1. Tratados internacionales	19
2.2.2. Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, con reformas de septiembre 2014.	24
2.2.3 Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.	28
2.2.4. Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.	29
2.2.5. Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.	33
2.3. Normativa Técnica Aplicable.	35
2.3.1 Las 40 Recomendaciones del GAFI	35

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	38
3.1 Enfoque y tipo de investigación	38
3.2 Delimitación espacial y temporal	38
3.3 Sujeto y objeto de estudio	39
3.3.1 Unidad de análisis.	39
3.3.2 Población y marco muestral.	39
3.3.3 Variables e indicadores.	40
3.4 Técnicas, materiales e instrumentos	41
3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información.	41
3.4.2 Instrumentos de medición.	41
3.5 Procesamiento y análisis de la información	42
3.6 Cronograma de actividades	43
3.7 Presentación de resultados	44
3.7.1 Tabulación y análisis de resultados.	44
3.7.2 Diagnóstico	47
CAPITULO IV: PROPUESTA DE SOLUCIÓN	48
4.1 Planteamiento del caso	48
4.2 Estructura del plan de solución	49
4.3 Beneficios y limitantes	50
4.3.1 Beneficios.	50
4.3.2. Limitantes.	50
4.4 Desarrollo del caso práctico	51
CONCLUSIONES	118
RECOMENDACIONES	118
BIBLIOGRAFÍA	119

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1:	Convenio de Las Naciones Unidas contra el tráfico de drogas	19
Tabla N° 2:	Convenio Centroamericano	21
Tabla N° 3:	Convención de Las Naciones Unidas contra la delincuencia	23
Tabla N° 4:	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	24
Tabla N° 5:	Instructivo UIF	28
Tabla N°6:	Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	29
Tabla N°7:	Ley Especial Contra Actos de Terrorismo	33
Tabla N°8:	Recomendaciones del GAFI	36
TablaN°9:	Listado de cadenas de farmacias	40
Tabla N° 10	Variables e indicadores	40
Tabla N°11	Cruce de variables 1	44
Tabla N° 12	Cruce de variables 2	45
Tabla N°13	Cruce de variables 3	46

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1: Clasificación de ubicación y almacenamiento	8
Figura N° 2: Procedimiento de lavado de dinero	13
Figura N° 3: Propuesta de Oficialía de cumplimiento	49



## **RESUMEN EJECUTIVO**

Las cadenas de farmacias constituyen una parte fundamental del sector económico en El Salvador, tanto en el desarrollo como con sus aportes, ayudando a mejorar cada día la salud de la población, siendo proveedores de medicamentos y servicios médicos. Teniendo en cuenta las nuevas reformas que la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, dando como obligación el nombrar un oficial de cumplimiento como objetivo erradicar o mitigar el delito.

A pesar de que el delito ha tenido auge en el país, las cadenas farmacéuticas no se han visto involucradas en dichos hechos delictivos, pero no se encuentran exentos a serlo, por lo que se es necesario nombrar una persona que vele por tener controles en la entidad para no caer en el delito o verse involucrados como terceros.

En el presente trabajo se establecen las bases para la conformación de la oficialía de cumplimiento, la cual tiene como principal objetivo la detección de transacciones sospechosas o fraudulentas que puedan estarse generando a través de la empresa o la vinculación de esta con otras empresas o clientes que obtengan su patrimonio de actividades ilícitas.

Para lograr implementar la oficialía de cumplimiento se ha desarrollado un trabajo de investigación hipotético deductivo, utilizando técnicas, herramientas y métodos de recolección de datos por medio de entrevistas y cuestionarios como información de campo, realizando conclusiones a través de análisis y estadísticas.

## INTRODUCCIÓN

Las cadenas de farmacias en el país representan una actividad económica la cual se desarrolla en la mayoría de los municipios en ellas se pueden encontrar medicamentos, servicio de inyección, toma de glucosa, entre otras; por su gran aportación económica en el país, este sector se encuentra expuesto a ser implicados en delitos derivados a lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Las actividades criminales han existido desde tiempos muy antiguos generando altos ingresos de dinero para los infractores, con el pasar de los años se han venido implementando controles para asegurar que los ingresos de cada persona sean lícitos, es decir, que provengan de actividades legítimas y legales en consecuencia, el lavado de dinero surge de la necesidad de encubrir el origen ilícito de los capitales.

Por lo que las cadenas de farmacias deben adoptar un perfil seguro, con el fin de salvaguardar su reputación y patrimonio, al no ser involucradas en actividades ilícitas; implementando controles y lineamiento para lograrlo.

En el primer capítulo, se muestra el planteamiento del problema, con su situación y justificación, realizando objetivos e hipótesis.

En el segundo capítulo contiene el marco teórico en el que se desarrolla el estado actual de la problemática, características y clasificaciones del lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y las cadenas de farmacias y su respectiva legislación aplicable.

El tercer capítulo corresponde sobre la metodología desarrollada en la investigación, el enfoque y tipo de investigación, sobre sujeto y objeto de estudio y la utilización de técnicas y procedimientos.

El cuarto capítulo contiene, la propuesta que ofrecemos, cumpliendo la estructura de la creación de la oficialía de cumplimiento y con su acreditación, mostrando la unidad de cumplimientos con los requisitos y obligaciones que debe de tener un oficial de cumplimiento, manual de cumplimiento, mostrando todas las políticas, reportes y obligaciones que tiene la cadena de farmacia al ser un sujeto obligado por la ley, un programa de capacitación el cual contiene toda la estructura del plan de capacitación, con su presupuesto y temas que serán impartidos y por último el sistema de auditoria el cual expondrá un sistema de monitoreo y el plan de auditoria.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Situación problemática de la oficialía de cumplimiento en cadenas de farmacias**

Las cadenas de farmacias del municipio de San Salvador representan un importante componente de la economía de El Salvador, estas empresas tienen como finalidad brindar productos medicinales y de conveniencia a sus clientes, además de proporcionar servicios como la aplicación de inyecciones, toma de presión y glucosa.

Las farmacias al igual que las otras empresas, no están libres del riesgo de caer en el delito de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, y tienen la debilidad de que no cuentan con una oficialía de cumplimiento que establezca los procesos y políticas con el objetivo de evitar ser utilizadas en este delito.

La vulnerabilidad que se ha observado en las cadenas de farmacias podría deberse a la falta de conocimiento, limitadas capacitaciones sobre la ley y poca orientación de lineamientos a seguir para no verse involucrada en dicho delito.

En el pasado la compra y venta de medicamentos funcionaba libremente y no poseía leyes que regularan a este tipo de actividad, hasta que en 1927 se decreta la Ley de Farmacias que regulan el funcionamiento de la comercialización de productos farmacéuticos y a los profesionales de la química y farmacia, y en 1960 nace El Consejo Superior de Salud Pública, el cual su objetivo es llevar un registro de todos los establecimientos autorizados para la distribución de medicamento, en la actualidad es la Ley de Medicamentos la que rige a este sector económico, que es controlado por la Dirección Nacional de Medicamentos conocido como DNM. Entrando un poco en materia

es la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos la que establece en su artículo 2, numeral 18 a las cadenas de farmacias como sujetos obligados (SSF, 2015, pág. 3).

Por lo tanto, deben nombrar un oficial de cumplimiento, la cual es una figura importante y la persona que desempeñe el cargo debe tener una idea muy clara de la labor que desempeñara, para desarrollar mejor sus funciones y de esta manera minimizar el riesgo de la empresa a ser utilizada para cometer ilícitos relacionados con el lavado de dinero.

## **1.2 Enunciado del problema**

¿De qué manera afecta la falta de la oficialía de cumplimiento contra el lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo a las cadenas de farmacias en el municipio de San Salvador?

## **1.3 Justificación de la investigación**

Las cadenas de farmacias no están exentas de verse involucradas en delitos relacionados con el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, que pueden afectar en su reputación, imagen y tener graves consecuencias legales.

Según el art. 10 y 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y en el artículo 8 de Instructivo de la UIF para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, estas entidades deben cumplir distintas obligaciones y procesos necesarios para la creación de la oficialía de cumplimiento.

Se ofrece un documento de interés para para los contadores, auditores, y profesionales en general, en especial para los gerentes y miembros de la junta directiva de las cadenas de farmacias.

Dicho documento permite a las cadenas de farmacia tener una idea clara de cómo implementar la oficialía de cumplimiento y de esta manera darle cumplimiento a la ley.

## **1.4 Objetivos de la investigación**

### **1.4.1. General**

Proporcionar a las cadenas de farmacias un documento que reúna las políticas, procedimientos y formularios requeridos por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, para la creación de la oficialía de cumplimiento y realizar el proceso de acreditación ante la UIF.

### **1.4.2 Específicos**

- Definir las políticas en materia de prevención de lavado de dinero que la empresa debe establecer.
- Presentar de manera detallada los procedimientos que los empleados deben seguir para presentar los reportes requeridos por la Unidad de Investigación Financiera.
- Establecer el programa de capacitación de empleados, sobre los temas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- Detallar el sistema de auditoria para el área relacionada a la prevención del lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo.

## **1.5 Hipótesis**

### **1.5.1 Definición de hipótesis**

Proporcionando un documento que reúna las políticas, procedimientos y formularios que requiere la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos para la creación de la oficialía de cumplimiento y su acreditación, logrará disminuir la probabilidad que la empresa sea involucrada o participe en actos delictivos derivados de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

### **1.5.2 Determinación de variables**

#### **Variable independiente**

El documento que se proporcionará, el cual contendrá los requerimientos que pide la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos para la creación y acreditación de la oficialía de cumplimiento.

#### **Variable dependiente**

La disminución de posibilidad que la empresa sea implicada en los hechos ilícitos procedentes de lavado de dinero y de activos.

## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### **2.1 Estado actual de las cadenas de farmacias con respecto a la prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.**

#### **2.1.1 Cadenas de Farmacias.**

##### ***2.1.1.1 Antecedentes de las cadenas de farmacia.***

Los orígenes de las farmacias fueron ocasionados por la evolución de productos utilizados para curar enfermedades, en el país de India, sus comienzos en la medicina fueron por su aportación botánica por medio de la religión budista, por otro lado, en China también tuvo su aporte en realizar remedios y curas experimentando con plantas.

En El Salvador los inicios de la industria farmacéutica, fue por medio de pequeños negocios farmacéuticos, donde su giro era la elaboración y comercialización recetarios médicos, elaborados artesanalmente, tanto fue el auge de estos negocios que provoco consumo masivo, por lo que se vio la necesidad de que las farmacias realizarán y comercializaran a mayor escala sus productos.

En el siglo XXI, el sector farmacéutico se consideró un importante generador de empleo, por ofrecer más de 7,000 empleos directos y 35,000 empleos indirectos, mejorar la salud y condiciones de vida y además de ser un aporte en la producción nacional de medicamento, la cual se considera un 45% dentro del mercado nacional y el resto es de origen importado.

Luego de la crisis económica de finales del 2008 e inicios del 2009, de acuerdo con los datos del Banco Central de Reserva (BCR), en el año 2010 el rubro de farmacias exportó \$108.08 millones, una cifra superior a la de 2009, cuando en ese año de crisis vendieron al extranjero \$100.4 millones. La buena racha de crecimiento en las exportaciones se ha extendido hasta este año, según



Mario Ancalmo, presidente de la Asociación de Industriales Químico Farmacéuticos de El Salvador.

En el 2013 la industria farmacéutica se vio como en una de las ramas industriales con mejores salarios pagados el cual fue un promedio \$528 mensual, además de su crecimiento del 3% en las exportaciones. En los últimos 5 años supero su alza en el promedio de la economía del país con un 0.8%. (Noticias INQUIFAR).

### ***2.1.1.2 Clasificación del sector farmacéutico.***

Los establecimientos del sector farmacéutico dentro del país se pueden clasificar en 5:

- Fabricantes locales o laboratorios químicos, el cual es la institución que se encarga de la elaboración de medicamentos.
- Mayoristas privados o droguerías, encargados de la distribución o importación de medicamentos o sus derivados.
- Distribuidores al por menor o farmacias, compañías que se dedican a la venta final del medicamento.
- Farmacias públicas y depósitos: son todos aquellos almacenes y farmacias pertenecientes al sector público y aquellas situadas dentro de los hospitales públicos.
- Cadenas farmacéuticas, grupo de diferentes farmacias que pertenecen a un mismo propietario, compuesta de más de 10 establecimientos de farmacia, en la cual en su mayoría cuenta con su propia droguería y distribución.

(MINSAL, OPS, OMS, 2011)

La empresa está clasificada como como mediano contribuyente según el Ministerio de Hacienda ya que cumple con algunos de los criterios establecidos por el ministerio entre otros su

pago de impuestos se encuentra entre \$100,000.01 hasta US\$1,000,000.0, sus ventas se encuentran entre \$4,000,000.01 hasta \$14,000,000.0.

La empresa cuenta con 265 empleados y activos mayores a los \$228,571.42, y tomando en cuenta las ventas encontramos que se encuentra clasificada como gran empresa según los criterios de FUNDAPYMES, FUSADES y el Banco Central de Reserva. Esto es en un plano general pero las farmacias pueden clasificarse según el área, los horarios de servicio, zona geográfica y el tipo de productos que comercializan como se muestra en la tabla número uno.

Las farmacias se pueden clasificar según los siguientes criterios:

- **Según el área en la que opera:** Pueden ser Privadas o Institucional.
- **Según sus horarios de servicio:** pueden ser 24/ 7 u horario regular.
- **Según la zona geográfica:** Occidental, Central, Oriental
- **Según el tipo de productos:** Productos genéricos, pediatría, dermatología etc.

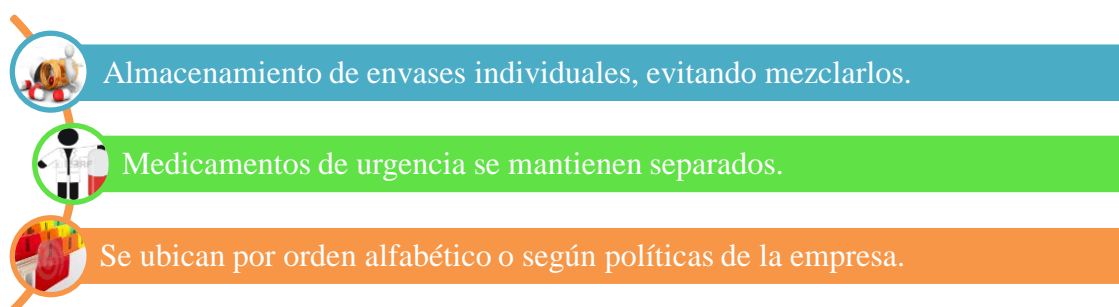
### *2.1.1.3 Características de cadenas farmacias.*

Las cadenas de farmacia son establecimientos comerciales de medicamentos, los cuales están disponibles a todo público, provenientes de diversas droguerías, son parte fundamental de la economía del país por ser proveedores de una amplia variedad de medicamentos teniendo como principal objetivo ayudar a mejorar la salud y el bienestar del país.

Las principales características de las farmacias son:

- Estructura organizacional y empresarial: división de gestiones de una empresa que se agrupan para formar áreas jerárquicas, buscando alcanzar objetivos comunes, además que incluye variables como el monto del inventario, el grado de integración y el número de empleados.
- Tecnología: dentro de las farmacias la tecnología es fundamental en tanto a los registros de los medicamentos y el control de ellos tanto la tecnología de almacenamiento como la de servicio.
- El registro de los medicamentos: esta área es de vital importancia, se debe tener un reporte diario de despacho de medicamento, control de existencias, entradas y salidas, planillas de pedidos.
- Ubicación y almacenamiento: Las farmacias también tienen normas para facilidad, y orden estratégico en cada establecimiento y bodega. Algunos de los cuales se mencionan en la figura número uno.

FIGURA N° 1: Ubicación y almacenamiento de los medicamentos dentro de las farmacias



*Fuente: Guía de Buenas Prácticas de Almacenamiento para Farmacias(Dirección Nacional de Medicamentos)*

*Elaborado: por el grupo de trabajo*

Entes reguladores que reglamentan las cadenas de farmacias:

- Consejo superior de salud pública, ente rector de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica.
- Junta de Vigilancia de Profesión Químico Farmacéutica de El Salvador: le compete autorizar y supervisar las funciones realizadas por los profesionales en química y farmacia, así mismo la vigilancia de los establecimientos farmacéuticos.
- Dirección nacional de medicamentos, autorizan funcionamiento y liquidación de todos los establecimientos farmacéuticos ya sean laboratorios, droguerías y farmacias, verifican las condiciones de los establecimientos, regular la importación, exportación y comercio de los medicamentos, calidad y la regulación de precios de estos.

Entre los tipos de riesgos a los cuales las cadenas de farmacias están expuestas son:

- Reputacional, pérdida de prestigio, publicidad negativa y mala imagen.
- Legal, caer en sanción o responder con indemnización de daños por incumplimientos.
- Operativo, pérdida del factor humano, infraestructura, tecnología y procesos.

Algunos generadores de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo:

- Tráfico de drogas, por su giro a una farmacia puede facilitársele el tráfico de sustancias ilegales.
- Extorsión, es común en el país una gran cantidad de empresas pagan la denominada “renta” por miedo a represalias que atenten a la seguridad tanto de los empleados como de la empresa misma cayendo así, sin que sea su propósito en el financiamiento al terrorismo.

- Testaferro, por tener proveedores y/o clientes que estén incurriendo en este delito, la empresa podría verse involucrada indirectamente al no poseer conocimientos exactos de estas personas relacionadas.

## **2.1.2 Lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.**

### ***2.1.2.1 Antecedentes del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.***

A lo largo del tiempo e historia el tema de lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo han adoptado maneras diferentes las cuales coincidían en sus modelos económicos, sociales, culturales y políticos, por lo que los países se vieron obligados a tomar decisiones para erradicar estos delitos y poder controlar sus inicios.

Por lo anterior se han creado organizaciones, acuerdos y tratados a nivel internacional, dentro de los cuales se encuentra la Organización de las Naciones Unidas (ONU), creadora de los principales instrumentos internacionales aplicables al lavado de dinero y de activos, entre ellos: las Convenciones de Viena de 1988, de Palermo de 2000 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003; por otra parte, la Organización de Estados Americanos (OEA), posee una Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) la cual elaboró el Reglamento Modelo, instrumento que ha sido utilizado en distintos países del continente americano; otra organización relevante es El Grupo de Acción Financiera (GAFI), grupo de trabajo creado por el G-7 el 16 de julio de 1989, cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales, desarrolló 40 recomendaciones que contienen programas que ayudan a luchar eficazmente contra el lavado de dinero. (Caparrós, 2012, p. 9); y por último el Grupo EGMONT, instancia que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera UIF del mundo, su objetivo es facilitar el intercambio de información entre las UIF de los países miembro, con el

fin de combatir los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (UIAF, s.f, s.p.). El Comité de Basilea creó el 12 de diciembre de 1988 la Declaración de Principios de Basilea que se denominó “Declaración de Principios de Basilea sobre Prevención de la Utilización del Sistema Bancario para el Blanqueo de Fondos de Origen Criminal”, tres puntos importantes de esta declaración son la identificación de los clientes, el acatamiento de las leyes y la cooperación con las autoridades.

En 2003, El Salvador reconociendo su vulnerabilidad ante estos delitos y con el fin de tomar medidas para la prevención, solicitó ser parte de los países miembros del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), la cual fue aceptada por unanimidad por los 29 países miembros.

El Salvador al igual que otros países, tomó acción en la lucha contra el lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo, ampliando el marco jurídico salvadoreño que trata dichos problemas del cual cabe mencionar la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. La cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa y posteriormente entro en vigencia en 1999. En el año 2000 el 21 de enero se aprobó el reglamento de la mencionada ley y en 2001 se emitió el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para La Prevención del Lavado de Dinero y de Activos. La Ley Especial Contra Actos de Terrorismo emitida el 21 de septiembre de 2006 (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2006).

En septiembre de 2014 se realizaron dos reformas de suma importancia, en relación con las obligaciones las que no son de aplicabilidad a aquellas instituciones de carácter financiero, reguladas y no reguladas, sino que también aquellas instituciones privadas y sociedades mercantiles, incluyendo a las sociedades no Gubernamentales y se menciona sobre el oficial de cumplimiento y los sujetos obligados.

En el año 2015 se obtuvieron otras reformas a la ley como consecuencia de las recomendaciones que el GAFI realizó a El Salvador en el año 2014 (FUSADES, 2014, p.1), donde se menciona que si se declara falsa o errónea o se omite información sobre la tenencia o posesión y transporte de dinero o equivalentes al efectivo que estén valorados por 10 mil dólares o más se sancionara con prisión de 3 a 5 años. También se incluyó sobre los formularios aduaneros y la responsabilidad de la Dirección General de Aduanas para la detección de irregularidades (JBM Blog, 2015, s.p.), finalmente el 8 de diciembre del 2015 se divulgó el instructivo de la UIF.

### ***2.1.2.2 Etapas del lavado de dinero.***

Dentro del delito del lavado de dinero, existen métodos utilizados que siguen esquemáticamente procesos con los que logran darles una apariencia lícita a los activos, el Grupo de Acción Financiera (GAFI) establece dicho delito se da en tres fases principales. Las cuales se muestran gráficamente en la figura número uno.

- Colocación: es la disposición física del dinero en efectivo proveniente de actividades ilícitas.
- Diversificación: se separan los fondos ilícitos de su fuente delictiva, mediante una serie de transacciones financieras cuyo objetivo es ocultar su origen verdadero.
- Integración, a los fondos después de ser separados, se le da una apariencia legítima mediante un reintegro a la economía con transacciones que aparentan ser normales.

(Portada de economía, FORBES, Ramón García Gibson, julio 14, 2015)

FIGURA N°2

*Proceso de Lavado de Dinero*

*Fuente: En base a las etapas del lavado de dinero establecidas por el Grupo de Acción*

*Financiera Internacional (GAFI). Elaborada por el grupo de trabajo.*

### ***2.1.2.3 Características del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo***

Las características que posee el lavado de dinero, con el fin de legitimar recursos provenientes de actividades ilícitas son,

- Asegura la configuración de una sólida apariencia de legitimidad.
- Modus operandi que emplean los implicados.
- Los vínculos entre los agentes del lavado y el origen ilegal.



En la búsqueda de la erradicación de este delito, la prevención de lavado dinero busca diversas formas para mermarlo, sus características son:

- Prevención, normas y controles
- Detección
- Investigación
- Juzgamiento

El financiamiento del terrorismo es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas, entre sus características tenemos:

- Procedencia de fondos: su fuente puede ser de actividades delictivas o actividades legítimas.
- Propósito del delito: su finalidad es lograr hacer llegar el fondo al grupo terrorista.

#### Diferencia entre lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo

Las técnicas utilizadas para el lavado de activos (LA) son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y su uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) –organismo internacional, al que pertenecen las 34 economías más desarrolladas del mundo y que fija pautas para prevenir el LA/FT-

recomienda que cada país tipifique como delito el financiamiento del terrorismo, los actos terroristas y las organizaciones terroristas y que los clasifique como delitos que dan origen al lavado de activos. Asimismo, sugiere que las Nueve Recomendaciones Especiales diseñadas por el organismo para combatir el financiamiento del terrorismo sumadas a las 40 Recomendaciones sobre lavado de activos sean el marco para prevenir, detectar y eliminar ambos delitos.

### **2.1.3 Oficialía de cumplimiento contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.**

La elaboración de una oficialía de cumplimiento contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, está dirigido a las cadenas de farmacias dentro del municipio de San Salvador, la cual contiene:

- Oficialía de cumplimiento, en este punto se plasmará el nombramiento del oficial de cumplimiento por Junta Directiva, los requisitos que se deben llenar y las funciones.
- Manual de cumplimiento, se refleja todas las políticas y procedimientos que se deben seguir para una debida oficialía de cumplimiento.
- Programa de capacitación de empleados, se refleja el plan de capacitación que se implementará en el año, el cual debe ser aprobado con anterioridad por Junta Directiva, el cual contendrá, temas que se discutirán, presupuestos, expertos en el tema como expositores, etc.
- Sistema de auditoria, este punto es el cual la auditoria interna trabajara de la mano con controles para mitigar el riesgo de ser involucrados en delitos.

El oficial de cumplimiento es la persona responsable de vigilar la implementación y funcionamiento del sistema de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al

terrorismo en la entidad obligada, asimismo es el ejecutivo con un grado gerencial sobre el que recae la responsabilidad de diseñar e implementar controles efectivos.

El Oficial de Cumplimiento tendrá un importante cargo al tener la función de crear los manuales de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, según lo dispone la ley. Es por esa razón, que es de suma importancia que las cadenas de farmacias posean controles adecuados para no verse involucrados en delitos y perder prestigio en su mercado.

#### **2.1.4 Ventajas y desventajas en creación de oficialía de cumplimiento contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.**

##### **Ventajas**

- Brinda una mejoría en el control interno, logrando la prevención en el delito del lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.
- Permite mejoramiento dentro de la organización en tanto a la integración entre áreas.
- Mejor manejo contable en todas las compras diarias, brindando un control más profundo a los clientes.

##### **Desventajas**

- Altos costos que se incluyen en la implementación del programa del cumplimiento, por capacitación de personal y tecnologías.

### **2.1.5 Principales Definiciones.**

- **Lavado de dinero y activos**

“Es una operación que consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades lícitas y circulen sin problema en el sistema financiero”. (Martínez, 2014, pág. s/a)

- **Financiamiento al terrorismo**

“Financiamiento del terrorismo es el financiamiento de actos terroristas y de terroristas y organizaciones terroristas” (GAFI, 2012, pág. 124)

Mecanismo mediante el cual las personas depositan, retiran, convierten o transfieren fondos, bienes o derechos relacionados que proceden directamente o indirectamente de actividades delictivas con el objeto de encubrir su origen ilícito. Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país. (BCR, 2013, pág. 5)

- **Oficial de cumplimiento**

Es el funcionario designado por Junta Directiva y responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable. El oficial debe ocupar como mínimo un cargo gerencial dentro de la organización, contar con suficiente facultad e independencia para la toma de decisiones en lo que compete a su función, a efecto de gestionar los riesgos asociados con el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo. (BCR, 2013, pág. 5)

- **Oficialía de cumplimiento**

Departamento encabezado por el oficial de cumplimiento, responsable de la implementación de los procedimientos, políticas, controles y obligaciones, establecidos por la ley, el cual es nombrado por la junta directiva.

- **Operaciones irregulares y sospechosas**

Operaciones tentadas o realizadas que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, las mismas no guardan relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, ocasionando sospecha de Lavado de Activos o aun tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la Financiación del Terrorismo. (Prevencion de Lavado, 2017, pág. s/n).

- **Farmacia**

La farmacia es una especialidad médica pero también es una ciencia. Es el estudio de la investigación, de la elaboración, de la concepción y de los efectos de los medicamentos. La farmacia implica un excelente conocimiento de las moléculas, pero también de la biología y de la medicina. La farmacia también es un comercio dónde es posible comprar, a través de una receta o no, los medicamentos y los productos paramédicos, distintos aparatos y productos de higiene. (CCM, 2017, pág. s/n)

- **Cadenas de farmacias**

Consiste en la apertura de varios establecimientos de venta pertenecientes a una misma entidad, esta es una estrategia de mercado que permite reducir costos a través de la compra de grandes volúmenes de inventarios distribuidos en las diferentes sucursales, lo que las hace más

competitivas frente a otras, que no cuentan con la capacidad financiera y operativa para mantenerse en el mercado. (Gesundheit Österreich GmbH, 2012, pág. 7)

## 2.2. Legislación Aplicable.

### 2.2.1. Tratados internacionales

Existen varios tratados y acuerdos que tienen como finalidad erradicar el lavado de dinero y activos, entre los principales acuerdos firmados por El Salvador podemos mencionar los siguientes

TABLA N° 1

*Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas mejor conocido como el tratado de Viena 1988*

Artículos Relacionados	Análisis
<b>Artículo 2: Alcance de la convención</b>	El principal propósito de este convenio es promover la cooperación internacional con el fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
<b>Artículo 3: Delitos y Sanciones</b>	se tipifican los diferentes tipos de delitos que serán sancionados a continuación se mencionan algunos de los más relevantes: I. La producción, la fabricación, la extracción, la preparación, la oferta para la venta, la producción, la venta, la entrega en cualquier condición, el transporte, la exportación e importación de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica II. El cultivo de la adormidera, el arbusto de coca o la planta del cannabis con objeto de producir estupefacientes III. La adquisición y posesión de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica. IV. La organización, la gestión o la financiación de alguno de los delitos enumerado en los delitos del numeral I al III. V. La conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que

---

tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados anteriormente.

VI. La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de bienes o derechos que sean adquiridos por la realización de alguno o algunos de los delitos tipificados anteriormente.

---

**Artículo 7: asistencia jurídica recíproca**

Es de vital importancia que ambas partes colaboren entre sí en las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales referentes a los delitos tipificados en el artículo 3. Puede ser solicitada para recibir o tomar declaraciones, efectuar inspecciones o incautaciones, examinar objetos y lugares, facilitar información o elementos de prueba los cuales podrían ser expedientes copias auténticas de documentos etc.

---

*Elaborada por el grupo de trabajo*

El Salvador se suscribió en el marco de la XIX cumbre de presidentes centroamericanos, que tuvo lugar en Panamá el 12 de junio de 1997 al Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y Activos, Relacionadas con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos. En la tabla número dos se presentan los artículos más relevantes.

## TABLA N° 2

*Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y Activos, Relacionadas con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos., convención de abril 1996.*

Artículos Relacionados	Análisis
<b>Artículo 2</b> <b>Delitos De Lavado de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas</b>	<p>Los países centroamericanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno las siguientes conductas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Convertir o transferir recursos y bienes con conocimiento de que proceden directa o indirectamente, del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos.</li> <li>2. Contribuir a ocultar o encubrir la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad verdadera de recursos, bienes o derechos relativos a ellos, previo conocimiento que proceden directa o indirectamente del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos.</li> <li>3. Adquirir, poseer o utilizar bienes, sabiendo que derivan del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos.</li> </ol>
<b>Artículo 3:</b> <b>Competencia</b>	<p>Cada estado deberá investigar, enjuiciar, los delitos a los que se refiere el Artículo 2 de este Convenio, independientemente de la jurisdicción territorial en la cual se hayan cometido dichos delitos.</p>
<b>Artículo 10:</b> <b>Entidades y Actividades Financieras</b>	<p>Serán objeto de control de las autoridades competentes de los Estados Parte no solo las entidades financieras sino también las personas que realicen las siguientes actividades.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques.</li> <li>b) Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta o rescate de cheques de viajero o giro postal.</li> <li>c) Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, realizadas por cualquier medio.</li> <li>d) Otras actividades que impliquen intermediación financiera, así como la emisión, operación o fiscalización de instrumentos o títulos de crédito.</li> </ol>



---

<b>Artículo 13: Registro y Notificación de Transacciones en Efectivo</b>	<p>Las instituciones a las cuales les aplique el artículo 10 deberán registrar, en un formulario diseñado por la autoridad competente de cada Estado Parte, cada transacción en efectivo en moneda nacional o extranjera que supere el monto determinado por dicha autoridad, el cual deberá contener al menos los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La identidad, firma y dirección de la persona que físicamente realiza la transacción.</li><li>b) La identidad y dirección de la persona en cuyo nombre se realiza la transacción.</li><li>c) La dirección y la dirección del beneficiario o destinatario de la transacción, si la hubiere.</li><li>d) La identidad de las cuentas afectadas por la transacción, si existen.</li><li>e) El tipo de transacción de que se trate.</li><li>f) La identidad de la institución financiera donde se realizó la transacción.</li><li>g) La fecha, hora y monto de la transacción.</li></ul>
<b>Artículo 16: Programas de Cumplimiento Obligatorios para las Entidades de Intermediación Financiera y de las que Realicen Actividades Financieras.</b>	<p>Otro compromiso adquirido en este convenio es designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, incluidos el mantenimiento de registro adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas además de la creación de programas de cumplimiento obligatorios para las entidades de intermediación financiera y de las que realicen actividades financieras los cuales deben incluir como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad personal y un sistema para evaluar sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales.</li><li>2. Capacitación permanente al personal, e instrucción en cuanto a las responsabilidades mencionadas en el párrafo anterior por cada transacción.</li><li>3. El mecanismo de auditoría independiente para verificar el cumplimiento de los programas.</li></ol>

---

*Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y su protocolo mejor conocido como la Convención de Palermo del 2000. Esta convención fue realizada del 12 al 15 de diciembre de 2000 y es una continuación de la charla que se realizó en Viena en el año 1998, el nuevo convenio posee 41 artículos en los cuales se incluyen otros delitos conexos como lo son: La trata de personas, compras ilegales de armas de fuego y municiones, así como el tráfico ilegal de emigrantes hacia otros países y su fin es prevenir, reprimir y sancionar este tipo de delitos.*

### TABLA N°3

*Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mejor conocida como Convención de Palermo.*

Titulo	Análisis
<b>Finalidad</b>	El Artículo 1 cita El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.
<b>Ámbito de aplicación</b>	En el art. 3 se menciona que la presente Convención se aplicará a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos graves (por delito grave se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave). Sera aplicada esta conversión a la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito, la ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos.
<b>Medidas para combatir el blanqueo de dinero</b>	El artículo 7 menciona que cada Estado debe establecerá un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias.

<b>Penalización de la corrupción</b>	<p>Los Estados parte adoptarán las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:</p> <p>a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público.  b) La solicitud o aceptación por un funcionario público,</p>
<b>Prevención</b>	<p>Los Estados parte procurarán formular y evaluar proyectos nacionales y establecer y promover prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional.</p>

### 2.2.2. Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, con reformas de septiembre 2014.

TABLA N° 4

*Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos*

<b>Artículos Relacionados</b>	<b>Análisis</b>
<b>Artículo 1: Objetivo de la ley</b>	Esta Ley tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.
<b>Artículo 2: Sujetos obligados por la ley</b>	En dichas reformas se ratifica las obligaciones para muchas sociedades mercantiles, pero para efecto del trabajo resaltarán los siguientes giros: droguerías, laboratorios Farmacéuticos y Cadenas de Farmacias, se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.
<b>Artículos del 4 al 6: De los delitos Lavado de dinero y Activos</b>	Se tipifica como delito situaciones reguladas por la ley el que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, además estarán sometidos a la presente Ley toda actividad delictiva generadora de lavado de dinero y de activos, y de manera especial en lo que fuere aplicable los previstos en el capítulo IV de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, como lo son: La siembra y el cultivo, fabricación o

---

transformación, tráfico ilícito, posesión y tenencia, promoción y fomento, facilitación de medios, facilitación de locales, prescripción o suministro, alteración de medicamentos, expendio ilícito de sustancias medicinales, administración de drogas, alteración o falsificación de recetas, encubrimiento real, propaganda sobre uso de drogas, exhibición, instigación, inducción o ayuda al consumo de drogas, obtención ilícita de drogas, cooperación en el tráfico de drogas, intermediación de distribución, participación en actividades ilícitas en los centros de enseñanza, actos preparatorios, proposición, conspiración, asociaciones delictivas, la omisión de denuncia o aviso.

Además, se deben mencionar el comercio de personas, la administración fraudulenta, hurto y robo de vehículos, secuestros, extorción, enriquecimiento ilícito, negociaciones ilícitas, peculado y soborno.

---

**Artículos del 7 al 8:  
Delito de encubrimiento**

Para los efectos de esta Ley se considerarán encubridores:

- Las personas que oculten, adquieran o reciban dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen.
- Las personas que ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta.
- Los empleados del organismo encargados de fiscalizar, que no comuniquen inmediatamente a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control.
- Las personas que participen en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores, o demás bienes provenientes de hechos delictivos.
- Además la persona que compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.

---

**Artículo 9: Reporte de transacciones en efectivo, otros medios y medios electrónicos.**

Se deben presentar un reporte de operaciones en efectivo ante la UIF para todas las transacciones o cualquier intento en efectivo que excedan los \$10,000 dólares pueden ser individuales o múltiples realizadas por una misma persona en el plazo de un mes. Y cualquier transacción que exceda los \$25,000 cuando haya sido realizada por cualquier otro medio incluyendo medios electrónicos. El plazo es de un

---

---

máximo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de realizada la operación.

---

**Artículo 9-A: Reporte de actividades sospechosas.**

La entidad tiene un plazo de 15 días hábiles para realizar el análisis y determinar si la transacción puede ser considerada sospechosa dicho plazo puede prorrogarse una sola vez por otros 15 días hábiles solo se debe solicitar previamente a la UIF una vez se ha determinado que, en efecto, la operación es sospechosa; la entidad cuenta con cinco días hábiles para enviar el informe a la UIF.

---

**Artículo 10: Obligaciones**

Además, las sociedades mercantiles y personas naturales deben garantizar tener como mínimo lo siguiente información por cada transacción que realiza:

- Se debe identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los usuarios que requieran sus servicios.
- conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la finalización de cada operación.
- Capacitar al personal sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos.
- Establecer mecanismo de auditoria interna para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

---

**Artículo 9B y 13: Debida Diligencia**

Para llevar el control indicado, las instituciones dispondrán de un formulario en el cual consignarán los datos pertinentes para identificar a sus usuarios y que deberá contener:

- a) La identificación de la persona que realiza físicamente la transacción, anotando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y residencia, profesión u oficio, estado familiar, documento de identidad presentado y su firma.
- b) La identificación de la persona a cuyo nombre se realiza la transacción.

---

- 
- c) La identificación de la persona beneficiaria o destinataria de la transacción.
  - d) El tipo de transacción de que se trata;
  - e) La identidad de la Institución donde se realizó la transacción.
  - f) El funcionario o empleado de la Institución que tramita la operación.
  - g) El monto de la transacción.
  - h) El lugar, la hora y fecha de la transacción.

---

**Artículo 14: Oficial de Cumplimiento**

Los sujetos obligados están en la obligación de establecer una oficialía de cumplimiento a cargo de un oficial nombrado por la junta directiva. El cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Certificado por la Fiscalía General de la Republica Contar con al menos 2 años de experiencia en la rama de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.
- Debe ostentar un cargo gerencial.
- Debe tener un título universitario.
- Contar con experiencia y conocimientos de aspectos jurídicos, negocios, controles aspectos administrativos afines al giro de la empresa.
- Cuenta con Independencia.
- Tiene la autoridad para tomar decisiones.

---

*Fuente: elaborada por el grupo de trabajo*

### 2.2.3 Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

También forma parte de la normativa legal el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) para la prevención del Lavado de Dinero el cual según el artículo 2 está dirigido no solo a entidades bancarias, si no también cualquier Institución, Asociación, Sociedad Mercantil. Se establecen una serie de obligaciones que las instituciones deben acatar para evitar el riesgo de ser un intermediario en las operaciones ilícitas.

*TABLA N° 5*

*Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos*

<b>Artículos Relacionados</b>	<b>Resumen del contenido</b>
<b>III Debida Diligencia en la Identificación y Conocimiento del Cliente.</b>	Se establecen los requerimientos y la información que se debe requerir a las personas naturales, jurídicas extranjeras etc. Y en qué circunstancias deben cumplirlos
<b>IV Operaciones Sospechosas o Irregulares</b>	Cada institución debe tener un manual de operación el cual debe ser autorizado por el organismo de fiscalización y supervisión respectivo. En este capítulo se presentan los parámetros para tener en cuenta para determinar que una transacción es sospechosa
<b>V Procedimientos.</b>	Se establecen las acciones sobre las cuales deben basarse los manuales se mencionan las directrices para su aprobación y para cualquier modificación. Además, se listan una serie de procedimientos que las instituciones deben llevar a cabo.
<b>VI Archivo y Conservación de Documentos</b>	Los archivos deberán conservarse por lo menos por 5 años

<b>VII Capacitación y Difusión</b>	Cada institución tiene la obligación de capacitar al personal responsable en este capítulo se estipulan detalles como la frecuencia los instructivos que deben crearse y se define quienes son los responsables.
<b>VIII Oficial de Cumplimiento</b>	Se definen las facultades de la oficialía de cumplimiento, la cual debe estar a cargo del oficial de cumplimiento.
<b>XI Conocimiento de Empleados y Código de Ética</b>	Se estipulan los requerimientos para la cuidadosa selección de los empleados

*Fuente: Elaborada por el grupo de trabajo*

#### 2.2.4. Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.

La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos cuenta con un reglamento cuyo objetivo principal es facilitar la comprensión de la ley y asegurar su correcto cumplimiento.

TABLA N° 6

#### *Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos*

<b>Artículo</b>	<b>Análisis</b>
<b>Artículo del 1 al 3</b>	El objetivo del reglamento es facilitar y asegurar la correcta aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Según lo estipulado en el artículo 9 de la ley sobre los 3 días hábiles para proporcionar la información, se computará a partir del día siguiente en que se tenga por seguro que la transacción es mayor a quinientos mil colones o lo equivalente en moneda extranjera. En el mismo artículo en su inciso primer el plazo de un mes, serán los anteriores 30 días continuos a partir de la última transacción, si no se haya transcurrido el plazo, las instituciones tendrán la obligación de informar a la UIF.
<b>Artículos del 4 al 11</b>	Para la aplicación y funcionamiento de la Ley las instituciones deberán: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistencia técnica que le sea requerida por la UIF</li> </ul>



- 
- Bajo supervisión, se deberá adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir y detectar el delito del lavado de dinero.
  - Creación de política con el fin de obtener conocimiento de los clientes
  - Establecer procedimientos para obtener integridad del personal y un sistema de auditoría que verifique la aplicación de la ley y su reglamento.
  - Establecer programas de capacitaciones para el personal, sobre el tema del lavado de dinero en sus procesos y técnicas, como los reportes dependiendo de los cargos y responsabilidades.
  - De lo anterior mencionado se requiere un análisis de dichos reportes y de informar de forma inmediata a la FGR por medio de la UIF y la Superintendencia respectiva cuando se considere alguna operación sospechosa.
  - Comunicar a la UIF y a los organismos de fiscalización o supervisión en un plazo de 15 días hábiles cuando se haya designado o cambiado un funcionario, si estos eran encargados de: ejecutar programas, procedimientos internos y comunicar operaciones sospechosas, quienes sirvan de enlace con la UIF al supervisar los encargados de las ejecuciones.
  - Abastecer de recursos humanos y materiales necesarios a los funcionarios que están encargados de la ejecución y supervisión
  - Establecer una adecuada vía de comunicación con la UIF y los entes fiscalizadores y de supervisión
  - No divulgar información transmitida o requerida de conformidad con la ley y el reglamento a no ser que sea por orden del juez o por la FGR.

Realizar acuerdos interinstitucionales para prevenir el mal uso de sus servicios.

Los entes fiscalizadores y de supervisores deben cooperar y prestar asistencia técnica a la UIF para detectar y prevenir dicho delito.

Se deberá cumplir con las instrucciones emitidas por la UIF, en el marco de la Ley y el Reglamento en especial:

- Comunicar los resultados de dichas instrucciones
- Si hubo problemas o dificultad en entender las recomendaciones se debe informar

---

**Artículos del 12 al 18**

Se consideran transacciones irregulares o sospechosas todas las operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de

---

---

los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas

A fin de detectar transacciones sospechosas, se deberá prestar atención particularmente las operaciones que los clientes realicen mediante:

- Múltiples transferencias realizadas de un día para otro o en horas inhábiles
- Pagos anticipados de préstamos, o de abonos excediendo las cuotas pactadas
- La utilización de instrumentos monetarios de uso internacional y que no concuerde con la actividad económica del cliente

También se deberán prestar atención a las operaciones que tengan características marcadamente poco usuales, tales como:

- Préstamos que tienen como garantías certificados de depósito y otros instrumentos de inversión
- Cuando visitan a menudo el área de las cajas de seguridad y posteriormente hacen un depósito de dinero en efectivo en la misma agencia bancaria, cuyo monto está justo bajo el límite requerido para generar un formulario de transacciones exigido por la Ley
- La compra de cheques de caja, cheques de viajero o cualquier otro especial, con grandes sumas de dinero en efectivo o justo bajo el monto requerido para generar un informe, sin razón aparente
- La constitución de fideicomisos por personas naturales o jurídicas en los cuales se reflejen depósitos sustanciales de dinero en efectivo;
- Las cuentas abiertas a nombre de casas de cambio en que se reciben transferencias nacionales, internacionales o depósitos estructurados;
- Mantener cuentas que muestran constantes depósitos efectuados en máquinas de cajero de transacciones automáticas; y
- Disponer de cuentas donde se depositan instrumentos monetarios marcados con signos o símbolos extraños.

Se considera que la conducta de los clientes es sospechosa, cuando pretendan evitar el cumplimiento de los requisitos de información o de registro, como:

- Oponerse a dar la información requerida
- Cuando se le obligue a un empelado a que pierda un archivo de alguna transacción

Las Instituciones deberán examinar las transferencias de fondos con características como las siguientes:

- Depósitos de fondos en varias cuentas
-

- 
- Cuando se instruya a la Institución para transferir fondos al extranjero y luego esperar que la misma cantidad le sea transferida de otras fuentes;
  - Transferencias de dinero a otro país, sin cambiar el tipo de moneda; y
  - Recepción de transferencias y compra inmediata de instrumentos monetarios para hacer pagos a terceras personas.

Exigir a los clientes que proporcionen la información necesaria. Se considerará que esa información es insuficiente y sospechosa cuando los clientes, por ejemplo:

- Se abstienen de proporcionar información completa
- Se nieguen a proporcionar antecedentes personales
- Solicitan abrir una cuenta sin referencias
- Presentan documentos de identificación sospechosos u ostensiblemente falsos.
- No tienen historial de empleos o fuentes de ingreso aparente;
- Son renuentes a revelar detalles sobre sus actividades
- Presentan estados financieros notoriamente diferentes de otros negocios de similar actividad; y
- Proporcionan información que resulta falsa o inexacta.

Las Instituciones deberán investigar cuando ocurran cambios en los patrones usuales de conducta de sus clientes

---

*Fuente: Elaborada por el grupo de trabajo*

### 2.2.5. Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.

Esta ley fue creada el 11 de octubre de 2006 y publicada el 17 octubre de 2006 en el diario oficial y es un instrumento que busca erradicar los actos de terrorismo y delitos relacionados mismos que son definidos en la ley incluyendo el financiamiento y delitos conexos.

#### TABLA N° 7

#### *Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.*

<b>Artículos Relacionados</b>	<b>Análisis</b>
<b>Artículo 1: Objetivo de la ley</b>	La presente Ley tiene como objeto prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos que se describen en ésta, así como todas sus manifestaciones, incluido su financiamiento y actividades conexas, y que, por la forma de ejecución, medios y métodos empleados, evidencien la intención de provocar estados de alarma.
<b>Artículo 2: Ámbito de aplicación</b>	Esta Ley se aplicará a los hechos punibles cometidos total o parcialmente en el territorio de la República o en los lugares sometidos a su jurisdicción. También se aplicará a cualquier persona aún en lugar no sometido a la jurisdicción salvadoreña, por delitos que afecten bienes jurídicos del Estado o de los habitantes de la República de El Salvador, o aquellos bienes jurídicos protegidos internacionalmente por pactos específicos o normas del derecho internacional.
<b>Artículos del 5 al 34: De los actos de terrorismo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actos de terrorismo contra la vida, la integridad personal o la libertad de personas internacionalmente protegidas y funcionarios públicos, aquellos que atenten la integridad, la vida o libertad de una persona</li> <li>• Ocupación armada de ciudades, poblados y edificios, personas que participen de forma individual o colectiva en toma o posesión de lugares empleando el uso de armas.</li> </ul>

- 
- Adulteración de sustancias, manipulación de medicina, productos alimenticios u otros productos, alterándolo con el fin de causar muerte o daños.
  - Organizaciones terroristas, personas que formen parte de organizaciones terrorista ya sea como miembros, líderes o cabecillas.
  - Actividades delictivas relacionadas con armas, artefactos o sustancias explosivas, agentes químicos o biológicos, armas de destrucción masiva, o artículos similares, personas que sin autorización fabrique, maneje, venda o transporte de forma ilegal sustancias explosivas, tóxicas o similares.
  - Actos terroristas cometidos con armas, artefactos o sustancias explosivas, agentes químicos, biológicos o radiológicas, armas de destrucción masiva, o artículos similares, persona que haya manipulado o detonado un arma o artefacto explosivo en un lugar público provocando muertes o lesiones físicas o psicológicas.
  - Caso especial de amenazas, persona que por cualquier medio realice amenazas con respecto de realizar cualquiera de los delitos contemplados en la ley.
  - Financiación de actos de terrorismo, persona que directa o indirectamente proporcione o recolecte fondos para cometer actos delictivos que se contemplen en la presente ley.
  - Encubrimiento, ayudar ocultando información, personas que hayan cometido delito y esconder dinero o cosas provenientes de delitos.
  - Actos preparatorios, proposición y conspiración, preparación y conspiración para cometer cualquiera de los delitos contemplados en la ley.

---

**Artículos del 35 al 39:  
Medidas cautelares y  
comiso.**

- El tribunal competente por resolución fundada ordenará el decomiso de fondos o de activos que se hayan utilizado o se tuvo la intención de utilizar para cometer delitos; se declarará comiso según corresponda a favor del estado y su liquidación se destinará al fondo público.
  - El juez o FGR en caso urgente, podrán ordenar congelamiento de fondos, inmovilización de derechos o bienes.
  - Incautación o embargo de bienes que estén relacionados con delitos expuestos en la presente ley.
- 
-

<p><b>Artículo 40 al 47: Disposiciones penales y procesales especiales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso que existieran personas que tengan responsabilidad para realizar actividades relacionadas con armas o sustancias explosivas y haya sido cómplice en algún delito, además de la pena principal impuesta serán inhabilitados de su cargo.</li> <li>• Para personas jurídicas, directivos o junta directiva estén vinculados en dichos delitos se tomarán medidas como; multas de \$50,000 a 500,000 o disolución de las personas jurídicas.</li> <li>• Además de las pruebas contempladas en el código procesal penal, se tendrán; grabaciones, fotocopias, las actas de incautación, inspecciones y pruebas provenientes del extranjero.</li> </ul>
<p><b>Artículo 48 y 49: Prevención de actos de terrorismo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos estarán obligados a diseñar y ejecutar, los planes y programas operativos para prevenir los actos de terrorismo.</li> <li>• Brindar información sobre acciones o movimientos de personas o redes terroristas; sobre documentos duplicados o falsificados; sobre procedimientos empleados para combatir los delitos contemplados en la presente Ley, incluido su financiación y actividades conexas, a las instituciones encargadas de su aplicación.</li> </ul>

*Fuente: Elaborada por el grupo de trabajo.*

## **2.3. Normativa Técnica Aplicable.**

### **2.3.1 Las 40 Recomendaciones del GAFI**

La investigación tiene como base técnica, entre otras, las Recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), el cual está conformado por expertos en materia jurídica y financiera y representantes de los estados miembros. Estas recomendaciones son un estándar internacional el cual constituye una base para la implementación legal y normativa de las regulaciones internas de cada uno de los países miembros como se muestra en la tabla No 8.

TABLA NO. 8

*Las 40 recomendaciones del GAFI*

<b>Artículos Relacionados</b>	<b>Análisis</b>
<b>A – POLITICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT</b>	Cada país tiene diferentes condiciones por lo tanto cada uno debe enfocarse en identificar, evaluar y entender los riesgos a los que están expuestos, esto les permitirá orientar de manera eficaz las medidas y políticas Anti lavado de Activos y Contra el Financiamiento al Terrorismo. Además, es de vital importancia que todas las autoridades competentes tengan una óptima coordinación entre sí.
<b>1-Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo</b> <b>2- Cooperación y coordinación nacional</b>	
<b>B. LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO</b>	Se debe estandarizar el delito de lavado de dinero e incluir medidas tales como rastrear, congelar, incautar y/o decomisar todo tipo de bienes utilizados o con algún tipo de relación con actividades de lavado de dinero. Todo en base a la Convención de Viena, la Convención de Palermo y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo
<b>3. Delito de lavado de activos</b>	
<b>4. Decomiso y medidas provisionales</b>	
<b>C. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN</b>	Se debe estandarizar el delito de financiamiento al terrorismo con base al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Incluyendo sanciones financieras dirigidas al financiamiento y a la proliferación del terrorismo.
<b>5. Delito de financiamiento del terrorismo</b>	
<b>7. Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación</b>	
<b>D. MEDIDAS PREVENTIVAS</b>	Las instituciones bancarias están obligadas a ejecutar medidas de Debida Diligencia del Cliente en determinadas situaciones de riesgo.
<b>10. Debida diligencia del cliente *</b>	Esto además se aplica a los contadores, abogados y notarios etc. en actividades como las siguientes. Compra ventas de bienes inmuebles o de entidades comerciales, administración de dinero, activos y cuentas.
<b>18. Controles internos y filiales y subsidiarias</b>	
<b>19. Países de mayor riesgo</b>	
<b>20. Reporte de operaciones sospechosas</b>	

<b>21. Revelación (tipping-off) y confidencialidad</b>	Bancarias. Además, están obligados a reportar actividades sospechosas.
<b>ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS</b>	
<b>22. APNFD: debida diligencia del cliente</b>	
<b>F. FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE AUTORIDADES COMPETENTES Y OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES</b>	Todas las categorías de APNFD deben contar con eficaces sistemas de monitoreo que aseguren el cumplimiento de los requerimientos anti lavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo. Los países deben contar con una Unidad de Inteligencia financiera (UIF), y dotar a las autoridades de orden público de autoridad y responsabilidad de llevar a cabo investigaciones sobre lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Además, deben existir sanciones penales, civiles y/o administrativas.
<b>28. Regulación y supervisión de las APNFD</b>	
<b>29. Unidades de inteligencia financiera</b> <b>30. Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas</b>	
<b>31. Facultades de las autoridades de orden público e investigativas</b>	
<b>35. Sanciones</b>	

*Fuente: Elaborada por el grupo de trabajo*



## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1 Enfoque y tipo de investigación**

El método de investigación utilizado es el hipotético deductivo, debido a que por medio de éste se pudieron observar, estudiar e investigar los aspectos generales que han dado origen al objeto de estudio y han generado una hipótesis para comprobarla.

### **3.2 Delimitación espacial y temporal**

Se ha realizado el estudio en las cadenas de farmacias ubicadas en el municipio de San Salvador, cuya población es de 7 que cumple con los requisitos que establece la DNM, para ser denominadas cadena de farmacias, que posea más de 10 establecimientos de bajo la misma denominación.

#### **Temporal**

El periodo en el que se realizó la investigación fue comprendido en los meses de enero a agosto de 2017.

#### **Espacial**

Se consideró realizar el estudio en las cadenas de farmacias ubicadas en el municipio de San Salvador, ya que en este sector del país se encuentran la mayor concentración de farmacias.

### **3.3 Sujeto y objeto de estudio**

Los sujetos de estudio fueron las cadenas de farmacias del municipio de San Salvador, y el universo de estudio, las 7 cadenas de farmacias que tienen entre 10 o más sucursales en dicho municipio.

#### **3.3.1 Unidad de análisis.**

Las unidades de análisis consideradas en la investigación fueron los gerentes de las cadenas de farmacias; quienes son los responsables de verificar el cumplimiento de las normas y leyes aplicables a la entidad.

#### **3.3.2 Población y marco muestral.**

La población para esta investigación la conformaron 7 cadenas de farmacias que tienen 10 o más sucursales en el municipio de San Salvador, información obtenida de los mapas de ubicación de farmacias publicados en la web de la Dirección Nacional de Medicamentos.

La muestra fue encuestar al 100% de la población, a continuación, el detalle de las cadenas de farmacias.

Tabla No. 9

*Listado de cadenas de Farmacias ubicadas en el municipio de San Salvador.*

<b><i>Nombre Comercial</i></b>	<b><i>No de Sucursales en San Salvador</i></b>
<i>Farmacias Económicas</i>	35
<i>Farmacias San Benito</i>	15
<i>Farmacias Uno</i>	13
<i>Farmacias San Nicolás</i>	29
<i>Farmacias las Américas</i>	10
<i>Farmacias Camila</i>	23
<i>Farmacias Vida</i>	10

*Fuente: Listado de farmacias emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos en junio 2017., cuadro estructurado por el equipo.*

### 3.3.3 Variables e indicadores.

A continuación, se describen las variables e indicadores:

Tabla N° 10

*Variables e Indicadores*

<b>Unidades de análisis</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Los gerentes a los que se les proporcionará el documento para el funcionamiento y acreditación de la oficialía del cumplimiento para</b>	La disminución de posibilidad que la empresa implicada en hechos ilícitos de procedentes	El documento que se proporcionará, el cual contendrá los requerimientos que pide la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos para la	V. D. Identificar cuáles son los delitos en los que la empresa puede ser implicada. <hr/> V.D. Reconocer los errores y debilidades que tienen los controles internos respecto a

<b>la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.</b>	lavado de dinero y de activos.	creación y acreditación de la oficialía de cumplimiento.	y prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
			V.I. Realizar una propuesta de un documento que contenga todos los requerimientos necesarios para la creación y acreditación de la oficialía de cumplimiento.
			V.I. Reconocer las necesidades de las empresas en la implementación de la oficialía de cumplimiento.

### 3.4 Técnicas, materiales e instrumentos

#### 3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información.

Para la recolección de información en el desarrollo de la investigación, se utilizaron los siguientes instrumentos: un cuestionario de preguntas cerradas de opción múltiple, el cual fue dirigido a los gerentes de cada una de las cadenas de farmacias, además, se realizó de forma personalizada, con el objetivo de recopilar la información que permitió elaborar una propuesta que servirá para implementar la oficialía de cumplimiento en las cadenas de farmacias.

#### 3.4.2 Instrumentos de medición.

El instrumento de medición que se utilizó, es la realización de una encuesta la cual fue dirigida a los Gerentes y Oficiales de cumplimiento de Cadenas de farmacias. El cuestionario fue realizado con 17 preguntas cerradas y de opción múltiple.

### **3.5 Procesamiento y análisis de la información**

La información recopilada por medio del cuestionario fue digitalizada y analizada en el programa de SPSS, herramienta que fue útil para el diseño de los gráficos que permitieron una mejor comprensión de los resultados.

El análisis de la información se realizó aplicando la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y su reglamento, e interpretando las variables de cada una de las preguntas.

## 3.6 Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MESES 2017																																											
	MAR				ABR				MAY				JUN				JUL				AGO				SEP				OCT				NOV				DIC							
SEMANAS	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
<b>ANTEPROYECTO</b>	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																															
Planteamiento del problema		■	■	■	■																																							
Aprobación del planteamiento del problema						■	■	■																																				
Realización del anteproyecto									■	■	■	■																																
Aprobación de anteproyecto												■	■																															
<b>MARCO TEÓRICO</b>													■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																				
Realización del marco teórico													■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																				
Recaudación e información														■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																				
Correcciones																	■	■	■	■	■	■	■	■																				
<b>INVESTIGACIÓN</b>													■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																
Elaboración de encuesta													■	■	■	■																												
Elaboración de carta														■	■	■																												
Realización de encuestas con empresas																	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																
Recaudación y procesamiento de datos																	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																
Análisis de datos																	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																
<b>PROPUESTA</b>																									■	■	■	■																
Elaboración de propuesta																									■	■	■	■																
<b>ENTREGA TRABAJO FINAL</b>																													■	■	■	■												
<b>REVISION Y APROBACION</b>																														■	■	■	■	■	■	■								
<b>DEFENSA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>																																					■	■	■	■				

### 3.7 Presentación de resultados

#### 3.7.1 Tabulación y análisis de resultados.

Posteriormente del procesamiento y análisis de las respuestas que fueron dadas por los gerentes de las cadenas de farmacias, se realizó un cruce de variables, con aquellas preguntas del cuestionario que estuvieran relacionadas, con el fin de obtener una mejor percepción de la situación actual de las cadenas de farmacias con respecto a la prevención lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

#### Cruce de Variable:

Saber sobre los conocimientos de los procedimientos que se realizan en las empresas de debida diligencia, su buena práctica y controles efectivos para su efectiva realización con el fin de prevenir delitos de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

Tabla N° 11  
*Cruce de variables 1*

Preguntas	¿Con qué frecuencia reciben sus empleados capacitaciones en materia de prevención de lavado de dinero?		
	Semestralmente	Anualmente	Total
¿Es de importancia para la administración la implementación de controles para prevenir los SI delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?	4	3	7
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>7</b>

### Interpretación

El cruce de las variables de las preguntas que consultan si es importante para la empresa la implementación de los controles en materia de prevención de lavado de dinero y con qué frecuencia capacita a sus empleados, y todos los gerentes encuestados consideran que es importante la capacitación lo cual concuerda con la frecuencia en que las empresas capacitan a sus empleados en materia de prevención de lavado de dinero.

Tabla N° 12

#### *Cruce de variables 2*

### Interpretación

La gran mayoría de los encuestados manifiestan que han recibido capacitaciones en materia de prevención de Lavado de Dinero y Activos, sin embargo, hay una discrepancia ya que no solicita a sus clientes la totalidad de documentos para cumplir la debida diligencia de identificación.

Tabla N°13

#### *Cruce de variables 3*

Pregunta 5.	Pregunta 3.	¿Cuáles de las siguientes leyes estaban incluidas en dichas capacitaciones?					Total
		Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.	Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y activos.	Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos.	Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.		
¿Cuáles de las siguientes obligaciones	Presentar reportes de efectivo.	Recuento	6	6	5	1	7
		% del total	85.7%	85.7%	71.4%	14.3%	100.0%
		Recuento	1	1	1	0	1



Cuales leyes estaban incluidas en las capacitaciones.

Pregunta 7 y pregunta 3		Cuales leyes estaban incluidas en las capacitaciones.					Total
		Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.	Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y activos.	Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos.	Ley Especial Contra Actos de Terrorismo		
¿Qué información se solicita a los clientes?	Nombre del cliente o razón social.	Recuento	6	6	5	1	7
		% del total	85.7%	85.7%	71.4%	14.3%	100.0%
	Ocupación o giro al que se dedica.	Recuento	2	2	2	0	2
		% del total	28.6%	28.6%	28.6%	0.0%	28.6%
	Dirección.	Recuento	6	6	5	1	7
		% del total	85.7%	85.7%	71.4%	14.3%	100.0%
	Número de teléfono.	Recuento	6	6	5	1	7
		% del total	85.7%	85.7%	71.4%	14.3%	100.0%
	Número de NIT.	Recuento	4	4	4	1	5
		% del total	57.1%	57.1%	57.1%	14.3%	71.4%
Monto la operación.	Recuento	4	4	4	1	5	
	% del total	57.1%	57.1%	57.1%	14.3%	71.4%	
Total	Recuento	6	6	5	1	7	
	% del total	85.7%	85.7%	71.4%	14.3%	100.0%	

es cumple la empresa?	Reporte de operaciones que requieren Interpretación.	% del total	14.3%	14.3%	14.3%	0.0%	14.3%
	Reportes especiales	Recuento	6	6	5	1	7
		% del total	85.7%	85.7%	71.4%	14.3%	100.0%
		Recuento	4	4	4	1	5

Establecer políticas internas de debida diligencia.	% del total	57.1%	57.1%	57.1%	14.3%	71.4%
Establecer una Oficialía de Cumplimiento.	Recuento	4	4	4	0	4
	% del total	57.1%	57.1%	57.1%	0.0%	57.1%
Total	Recuento	6	6	5	1	7
	% del total	85.7%	85.7%	71.4%	14.3%	100.0%

### Interpretación

La gran mayoría de los encuestados han recibido capacitaciones en materia de prevención de lavado de dinero en las cuales se incluyeron la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su respectivo reglamento e instructivo, sin embargo, la mayoría no cumple con la totalidad de las obligaciones establecidas en la, entre las que manifestaron no cumplir las empresas encuestadas están nombrar a un oficial o designado y cumplir los pasos de acreditación ante la UIF.

### 3.7.2 Diagnóstico

Al finalizar el procesamiento y análisis de información, se determinó que las capacitaciones que han recibido los gerentes sobre temas relacionados al lavado de dinero, no se reflejan en la práctica ya que las obligaciones que se establecen en la ley son cumplidas solo parcialmente. Por ejemplo, la información que se les pide a los empleados, clientes y proveedores es incompleta y no alcanza a cubrir los requerimientos de debida diligencia, ninguna de las empresas manifestó conocer la obligación de cumplir con los pasos de acreditación de la UIF, conocen la obligación de contar con la oficialía de cumplimiento, sin embargo, ninguno conoce la obligación de nombrar a un oficial de cumplimiento.

Es necesario que se adopte un sistema de prevención, en la cual todo el personal desde la dirección ejecutiva hasta los dependientes de salas de venta, estén conscientes del riesgo y la necesidad de implementación de controles, con el fin que no se perjudique financiera, legal y prestigiosamente a la empresa.

La utilidad que se ofrece en la oficialía de cumplimiento es mitigar riesgos de que la empresa esté siendo utilizada o involucrada en delitos, por lo que se ofrecen procedimientos que las empresas deben seguir para el establecimiento de la oficialía y su programa de cumplimiento, con sus manuales y programas, facilitando sistemas y funciones que se deben de realizar todos basados según leyes y reglamentos.

## **CAPITULO IV: PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

### **OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO PARA LAS CADENAS DE FARMACIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.**

#### **4.1 Planteamiento del caso**

El Salvador al igual que muchos otros países es vulnerable al delito de lavado de dinero y de activos y al financiamiento al terrorismo, por lo que se han realizado múltiples esfuerzos para disminuir el flagelo de este delito a la sociedad, mediante la creación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento y el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) en los cuales se han establecido como sujetos obligados a una diversidad de empresas entre las que figuran las cadenas de farmacias.

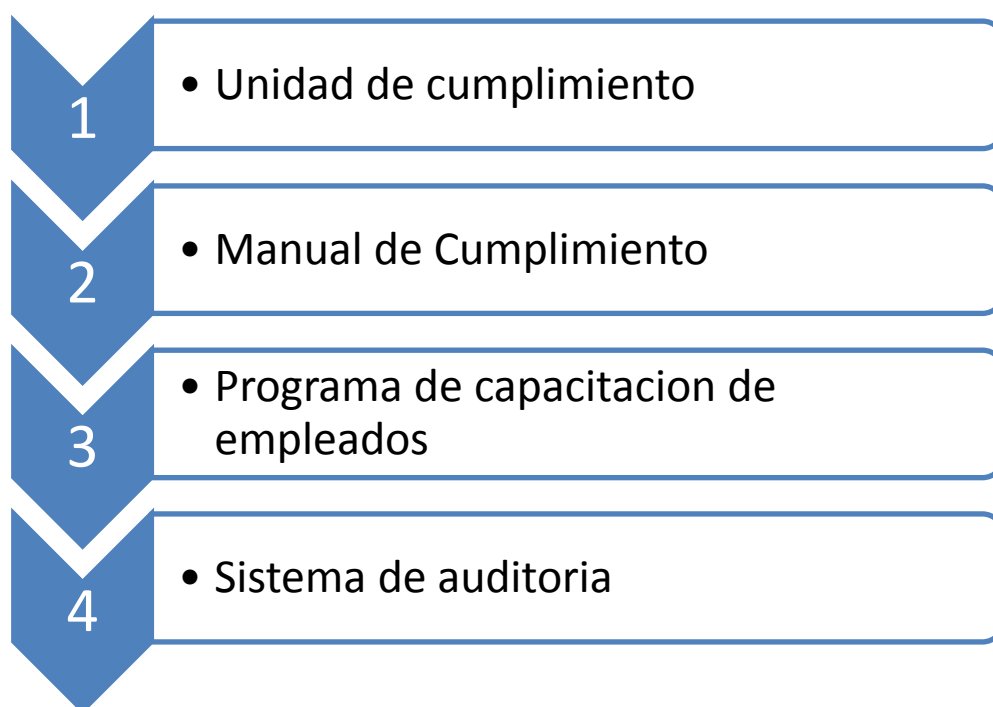
El Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en su artículo 2, establece los sujetos obligados a certificarse ante la UIF y en el comunicado de la UIF del 10 de diciembre de 2015 especifica que los otros sectores están obligados a certificarse son medianos o grandes contribuyentes. Las cadenas de farmacias en su mayoría están clasificadas como mediano contribuyente por el Ministerio de Hacienda y como sujetos obligados por la ley deben establecer una oficialía de cumplimiento.

#### 4.2 Estructura del plan de solución

El plan de solución propuesto es, proporcionar a las cadenas de farmacias un documento que les permita implementar la oficialía de cumplimiento y completar el proceso de acreditación ante la UIF. Dicho documento está conformado por un conjunto de procedimientos, políticas y formularios basados en los requerimientos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento e instructivo.

FIGURA N° 3:

Estructura de la Oficialía de Cumplimiento.



## **4.3 Beneficios y limitantes**

### **4.3.1 Beneficios.**

El principal beneficio de contar con una oficialía de cumplimiento es, que de esta manera se contribuye a los esfuerzos tanto nacionales como internacionales para la erradicación del lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo además se mencionan los siguientes beneficios subyacentes:

- Evitar que la empresa tenga consecuencias legales y/o penales.
- Se protege el prestigio de la empresa al evitar que se vea involucrada en procesos de lavado de dinero.
- El hecho de generar reportes por operaciones sospechosas constituye un gran apoyo al área judicial para combatir el lavado de dinero y otros delitos asociados.
- Permite tener un mayor control de las transacciones realizadas.
- Se tiene un mejor control y conocimiento de clientes, proveedores y empleados.

### **4.3.2. Limitantes.**

- El proceso de conformar una oficialía de cumplimiento es un tema relativamente nuevo por lo que existe mucha resistencia al cambio de parte de las empresas y los empleados.
- El contar con una oficialía de cumplimiento representa un costo extra para las empresas, ya que se debe contratar un especialista.

#### 4.4 Desarrollo del caso práctico



## **OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO FARMACIA TDJ**

**INDICE**

INTRODUCCIÓN	53
ALCANCE	54
OBJETIVOS	54
OBJETIVO GENERAL	54
OBJETIVOS ESPECIFICOS	54
CAPITULO I: CONTEXTO ORGANIZACIONAL DE FARMACIA TDJ	55
1.1. Datos generales	55
1.2 Propuesta de Organigrama	57
1.3 Principales funciones en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.	58
CAPITULO II: NORMATIVA APLICABLE Y PRINCIPALES DEFINICIONES	61
2.1. Normativa aplicable.	61
2.2 Principales Definiciones	61
CAPITULO III: UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	64
3.1 Requisitos del Oficial de Cumplimiento.	65
3.2 Funciones de la Oficialía de Cumplimiento.	66
CAPITULO IV MANUAL DE CUMPLIMIENTO	73
4.1 Políticas y procedimientos	73
CAPITULO V: PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL.	101
5.1 Programa de capacitación anual	103
5.2 Metodología de capacitación	104
5.3 Presupuesto	107
5.4 Cronograma de capacitación	109
CAPITULO VI: SISTEMA DE AUDITORÍA	110
6.1. Monitoreo de Transacciones.	110
6.2 Programa de auditoria	112

## INTRODUCCIÓN

El presente documento es una guía compuesta principalmente por procedimientos y políticas, orientadas a prevenir que la cadena de farmacias sea utilizada para los delitos de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, ya que esto puede conllevar a graves repercusiones reputacionales legales y hasta penales en algunos casos.

Incluye el proceso que debe seguirse para la creación y acreditación de la oficialía de cumplimiento, una detallada descripción de las políticas adoptadas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, cada una con su base legal y los procedimientos a seguir y formularios, se especifica el plan anual de capacitaciones para los empleados, así como también los programas de auditoría relacionados a dicho tema.



## ALCANCE

Proporcionar un documento que sea guía para la creación y acreditación de la oficialía de cumplimiento, con el fin que las cadenas de farmacias minimicen las probabilidades de ser implicadas, en delitos derivados de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Describir los procedimientos y políticas que las cadenas de farmacias debe llevar a cabo en base a las obligaciones establecidas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Dar a conocer a los empleados los procedimientos y políticas y las nuevas responsabilidades que estos conllevan.
- Crear conciencia en los empleados acerca de la importancia que tiene la prevención de lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo, no solo para la empresa si no a nivel nacional.
- Establecer políticas de debida diligencia para el conocimiento del cliente, proveedores y empleados.

## **CAPITULO I: CONTEXTO ORGANIZACIONAL DE FARMACIA TDJ**

### **1.1. Datos generales**

#### **Historia**

FARMACIA TDJ S.A inició en el año de 1988 fundada por dos empresarios. La idea surgió por ver las necesidades que el pueblo salvadoreño tenía de adquirir medicamentos que estuvieran al alcance y necesidades de las personas.

Socios estratégicos:

Laboratorio 1 y laboratorio 2 son grandes distribuidoras y productores de medicamentos en el mercado farmacéutico nacional, el cual es un gran soporte de prestigio para la cadena de FARMACIAS TDJ S.A.

#### **Misión**

Proveer medicamentos y otros servicios de salud, con ética y honestidad, mediante un excelente servicio.

#### **Visión**

Ser una de las mejores cadenas de farmacias en el país.

#### **Valores**

- Comunicación.
- Ética.
- Honestidad.
- Veracidad.
- Responsabilidad.

**Servicios que se ofrecen.**

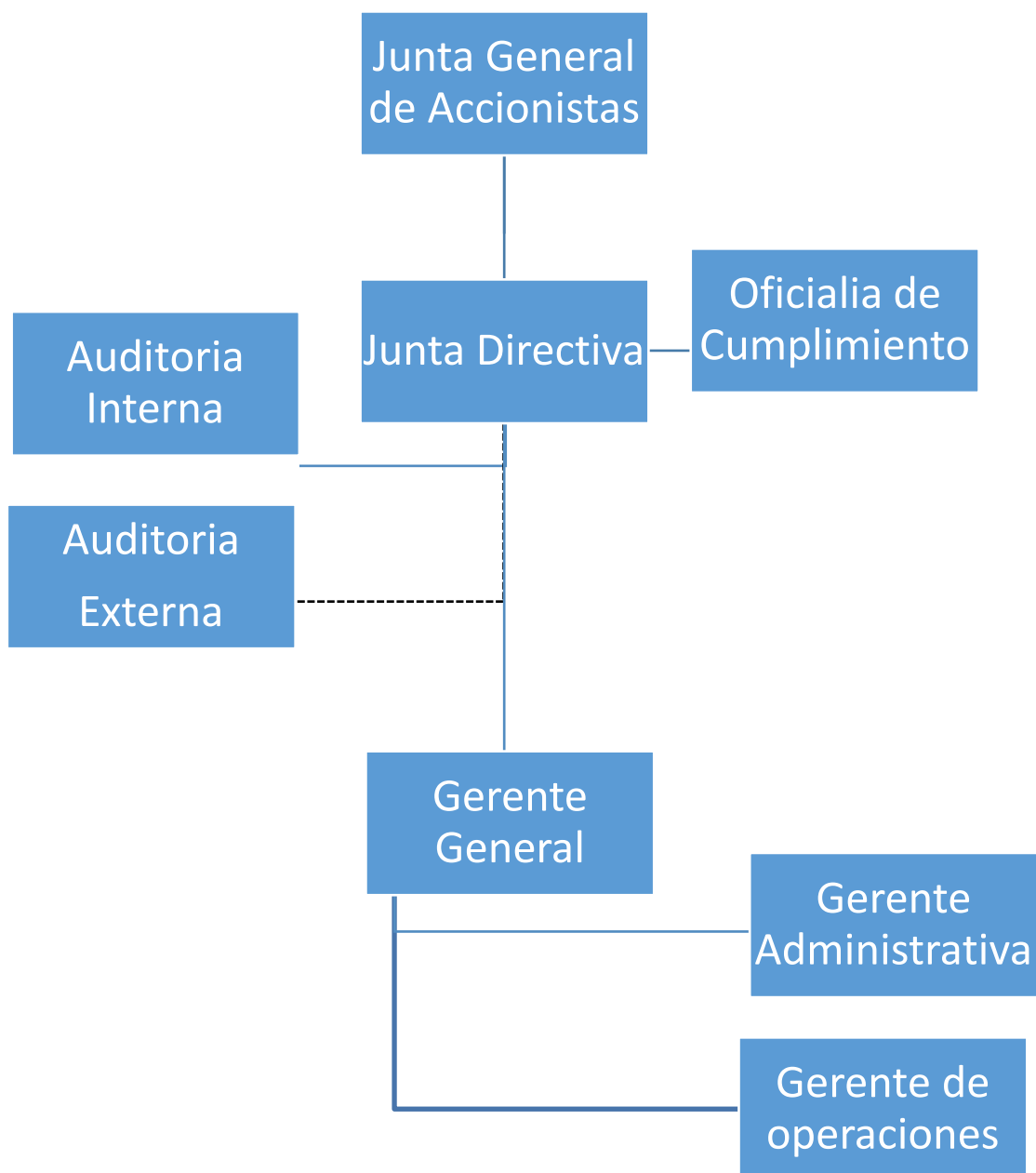
En cada sucursal se prestan los siguientes servicios: Toma de presión (tensión arterial), Toma de glucosa, Aplicación de inyecciones. Además de venta al por menor de todo tipo de medicamentos. Cuentan también con servicio a domicilio en horas diurnas, nocturnas y en fines de semana.

**Tipo de Clientes.**

**Minorista:** son todos los clientes individuales que compran en las sucursales y a domicilio

**Mayorista:** Son todos los clientes regulares a los que se les da crédito entre ellos hay 10 empresas y alrededor de 500 personas naturales.

## 1.2 Propuesta de Organigrama



### **1.3 Principales funciones en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.**

#### **Junta directiva**

- Comprender los riesgos latentes a los que la empresa está expuesta.
- Aprobar estrategias y políticas en materia del control de las operaciones.
- Asegurar que la gerencia general tome acciones necesarias para identificar, monitorear y controlar las señales de alerta en cada área.
- Aprobar la estructura para el control de los riesgos, para lo cual debe designar al oficial y encargados de cumplimiento.
- Asegurar que la gerencia general controle la efectividad de los sistemas de control interno.
- Dar ejemplo en cuanto a la rigurosa observancia de las directrices de buena conducta.
- Verificar el avance, en el cumplimiento y los resultados obtenidos como consecuencia de los procedimientos establecidos para mejorar la efectividad de los controles.
- Aprobar el respectivo manual interno para la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y aprobar sus actualizaciones.
- Aprobar el código de ética.
- Sancionar drásticamente los incumplimientos o desviaciones en las políticas y controles establecidos.
- Establecer un comité de prevención de lavado de dinero y de activos el cual deberá ser aprobado por Junta Directiva u Órgano equivalente, para el desarrollo de sus actividades, fijando su normativa en materia de integración, funcionamiento y facultades, debiendo elaborar actas por cada sesión realizada.

**Gerentes**

Funciones específicas del cargo:

- Promover altos estándares de ética e integridad, y de definir una cultura dentro de la organización que enfatice y demuestre, en todos los niveles del personal, la importancia de los controles internos.
- Supervisar que el sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo integrado por políticas, normas y procedimientos sea aplicado en todas las áreas, departamentos y sucursales y que conozcan los procedimientos que se realizan de conformidad con las reglas y el ordenamiento vigente contra el lavado de dinero o bienes.
- Mantener informados al personal o áreas bajo su dependencia, acerca de la normativa vigente y toda información relevante en materia de prevención de lavado de dinero o bienes.

**Oficialía de Cumplimiento**

- Analizar con detalle cualquier transacción que muestre sospechas o indicios de posible vinculación con el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, comunicándolo a la brevedad posible al Oficial de Cumplimiento.
- Mantener informados al personal a su cargo, acerca de la normativa vigente y toda información relevante en materia de prevención de lavado de dinero o bienes.
- Establecer y modificar las disposiciones internas de la Institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas del lavado de dinero.

- Comunicar los reportes y demás información que debe remitirse a las autoridades, además de dar respuesta a las solicitudes de información requeridas por la UIF.
- Elaborar los programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de operaciones sospechosas y vigilar su cumplimiento.
- Elaborar controles para los PEP'S, APNFD, corresponsales, comercio exterior, transferencias internacionales, remesas familiares, intermediación bursátil y sistema de previsionales.

## CAPITULO II: NORMATIVA APLICABLE Y PRINCIPALES DEFINICIONES

### 2.1. Normativa aplicable.

- a. Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
- b. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
- c. Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de activos y su apéndice No.1.
- d. Ley Especial contra Actos de Terrorismo.

### 2.2 Principales Definiciones

**Transacciones irregulares y sospechosas:** son consideradas sospechosas por la ley todas aquellas transacciones operaciones poco usuales, las que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

**Ciente:** toda persona natural o jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual, con las Instituciones.

**Usuario:** Cualquier persona natural o jurídica que opere con las instituciones o haga uso de los servicios que éstas prestan al público en general, así como los vendedores, compradores y transferentes de divisas.



**Transacción:** Cualquier operación o acto realizado dentro del giro ordinario de la actividad o negocio de las Instituciones, o relacionada con las actividades que la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, somete a su control en el Art. 2, inciso segundo.

**UIF:** Unidad de Investigación Financiera. Es un organismo del estado encargado del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir el lavado de activos provenientes de una serie de delitos graves.

**Transacciones u Operaciones en Efectivo:** las realizadas en papel moneda de curso legal o su equivalente en moneda extranjera.

**Etapas de Colocación:** es la disposición física del dinero en efectivo proveniente de actividades ilícitas.

**Etapas de Diversificación:** se separan los fondos ilícitos de su fuente delictiva, mediante una serie de transacciones financieras cuyo objetivo es ocultar su origen verdadero.

**Etapas de Integración:** a los fondos después de ser separados, se le da una apariencia legítima mediante un reintegro a la economía con transacciones que aparentan ser normales.

**Trabajo de hormiga o pitufo:** los individuos que forman parte del lavado de dinero dividen o “estructuran” las grandes sumas de dinero (adquiridas por ilícitos) y las reducen al monto preciso en el cual las transacciones no son registradas. Estas transacciones se realizan por un período limitado en distintas entidades financieras.

**Complicidad de un funcionario u organización:** existen ocasiones en las cuales los empleados de las instituciones financieras colaboran con el lavado de dinero omitiendo informar a las autoridades sobre las grandes transacciones de fondos.

**Mezclar:** esta es una herramienta que utilizan las organizaciones de lavado de dinero quienes juntan los dineros recaudados de las transacciones ilícitas con los capitales de una empresa legal y luego se presentan todos los fondos como rentas de la empresa. Esta es una forma legal para no explicar las altas sumas de dinero.

**Falsas facturas de importación / exportación o “doble facturación”:** por lo general los que operan en el lavado de dinero sobrevaloran los montos de las exportaciones e importaciones.

**Transferencias inalámbricas o entre corresponsales:** las organizaciones de lavado de dinero pueden tener varias sucursales en distintos países, por lo tanto, la transferencia de dinero de una a otra no resulta sospechosa.

**Venta o exportación de bienes:** los individuos que forman parte del lavado de dinero ponen en venta en el exterior los bienes que han adquirido a través del lavado de dinero, y así hacer más difícil el rastreo.

**Establecimiento de compañías de portafolio o nominales (“Shell Company”):** los individuos que forman parte del lavado de dinero crean compañías de portafolio, las que sólo existen en el papel y sirven como disfraz para realizar movimientos ilícitos.

**Transferencias bancarias o electrónicas:** las organizaciones de lavado de dinero utilizan la web para mover fondos provenientes del lavado de dinero de un lado para otro y así no dar cuenta de las altas sumas de dinero en movimiento. Además, generalmente los blanqueadores de activos realizan varias veces trasferencias de fondos para luego hacer más difícil detectar de donde provienen los fondos.

**Riesgo reputacional:** es la posibilidad de desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no respecto a cualquier entidad y sus prácticas de negocio, que tenga como consecuencia la pérdida de clientes, disminución de ingresos u otros procesos.

**Riesgo legal:** se refiere a la posibilidad de pérdida que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultados de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales

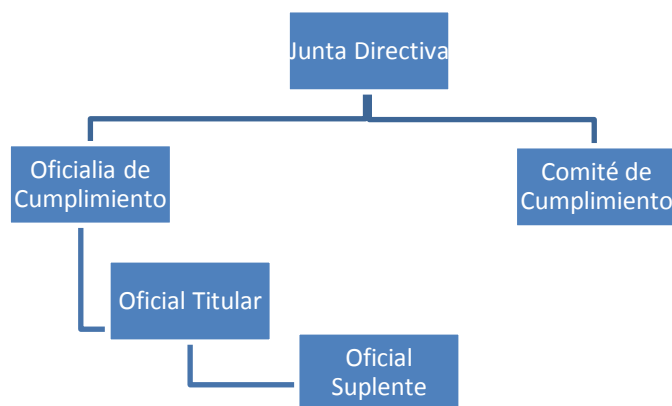
**Riesgo operativo:** es la pérdida por deficiencias en recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura o acontecimientos externos

### **CAPITULO III: UNIDAD DE CUMPLIMIENTO**

El artículo 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos dicta que las cadenas de farmacias como sujetos obligados deben establecer una oficialía de cumplimiento a cargo de un oficial de cumplimiento el cual deberá ser nombrado por la junta directiva de FARMACIA TDJ S.A y será el responsable del control, seguimiento e implementación de los lineamientos establecidos para la prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo (SSF, Ley Contra Lavado de Dinero y Activos, 2015.).

Dentro de la estructura organizativa de la cadena de farmacia, el oficial de cumplimiento es independiente, tendrá el acceso a todas las áreas y contará con la colaboración de cada funcionario dentro de la empresa, podrá contratar a especialistas o personas externas con previa autorización de Junta Directiva. (SSF, Ley Contra Lavado de Dinero y Activos, 2015.), puede nombrar un comité o grupos de trabajo como un apoyo al ejercicio de sus facultades.

### Organigrama interno de la oficialía de cumplimiento



#### 3.1 Requisitos del Oficial de Cumplimiento.

La oficialía de cumplimiento deberá ser dirigida por el oficial de cumplimiento, el nombrado debe ostentar como mínimo, un cargo gerencial con facultad para toma de decisiones, las cuales deben ser vinculantes para toda la institución. Además, debe poseer entre otras habilidades, conocimientos de operaciones, aspectos jurídicos, área de negocios y controles; y reunir los siguientes requisitos: tres años de experiencia en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo. Certificación nacional e internacional en la materia. De acuerdo con el capítulo 8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos, y el artículo 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

### **3.2 Funciones de la Oficialía de Cumplimiento.**

Las funciones del oficial de cumplimiento de acuerdo con el artículo 16 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la FGR, capítulo VIII son las siguientes:

- Establecer y modificar las disposiciones internas de la institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero
- Vigilar el completo y oportuno cumplimiento dentro de la Institución de las presentes disposiciones, así como la normativa interna señalada en el párrafo anterior
- Analizar aquellos casos que puedan considerarse como operaciones sospechosas; así como determinar la procedencia de informar a las autoridades la realización de dichas operaciones, de conformidad con los términos previstos en las presentes disposiciones
- Comunicar los reportes y demás información que debe remitirse a las autoridades, de conformidad con las disposiciones del presente instructivo.
- Dar respuesta a las solicitudes requeridas por la UIF
- Elaborar en coordinación con el área de recursos humanos, programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de operaciones irregulares o sospechosas y someterlo a aprobación de junta directiva u Órgano Esquinante
- Vigilar la aplicación de los programas de capacitación y difusión, señalados en el párrafo anterior.
- En general, adoptar cualquier resolución en la materia objeto de este instructivo y ser enlace entre la institución y la UIF

- Elaborar controles para las personas expuestas políticamente (PEP'S), cooperativas, actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), corresponsales locales o extranjeros, comercio exterior, transferencias internacionales, remesas familiares, intermediación bursátil y sistemas previsionales
- Entre otros

El oficial debe ser aprobado por la Junta directiva, posteriormente se debe comunicar a la UIF, para obtener la certificación ratificada de la fiscalía general de la república, se deben presentar una copia legalizada de la parte pertinente del acta de junta directiva con respecto a la creación de la oficialía de cumplimiento y al nombramiento del oficial de cumplimiento.

**ACTA DE JUNTA DIRECTIVA****FARMACIA TDJ, S.A DE C.V.****ACTA NÚMERO 13**

Sesión de Junta Directiva de la Sociedad TDJ, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "TDJ S.A de C.V", Celebrada en la ciudad de San Salvador a las 9 horas del día 7 de marzo del año dos mil diecisiete.

Legalmente instalada según Agenda aprobada como puntos a tratar los siguientes:

- 1- Establecer la necesidad de la unidad de cumplimiento.
- 2- Aprobación de la creación de la unidad de cumplimiento.
- 3- Ruegos y preguntas.

**DESARROLLO DE LA AGENDA**

**PUNTO UNO:** Presentadas las razones, se establece la necesidad de crear la unidad de cumplimiento, acuerdo al que se llegó con el 100% de los votos.

**PUNTO DOS:** Se aprueba también por unanimidad de votos la creación de la unidad de cumplimiento.

**PUNTO TRES:** Abierto el periodo de ruegos y preguntas, ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Y no habiendo más que hacer constar se levanta la sesión a las 11 horas del día 7 de marzo de dos mil diecisiete.

---

(Nombre)

Secretario de la Junta.

**ACTA DE JUNTA DIRECTIVA****FARMACIA TDJ, S.A DE C.V.****ACTA NÚMERO 14**

Sesión de Junta Directiva de la Sociedad TDJ, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia “TDJ S.A de C.V”, Celebrada en la ciudad de San Salvador a las 9 horas del día 8 de marzo del año dos mil diecisiete.

Legalmente instalada según Agenda aprobada como puntos a tratar los siguientes:

- 1- Establecer la necesidad de la contratación de un oficial de cumplimiento
- 2- Aprobación del oficial de cumplimiento.
- 3- Ruegos y preguntas.

**DESARROLLO DE LA AGENDA**

**PUNTO UNO:** Presentadas las razones, se establece la necesidad de la contratación de un oficial cumplimiento, acuerdo al que se llegó con el 100% de los votos.

**PUNTO DOS:** Se aprueba también por unanimidad de votos la contratación de “Nombre del Oficial” para ocupar el cargo de oficial de cumplimiento.

**PUNTO TRES:** Abierto el periodo de ruegos y preguntas, ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Y no habiendo más que hacer constar se levanta la sesión a las 11 horas del día 8 de marzo de dos mil diecisiete.

---

(Nombre)

Secretario de la Junta.



Licda. Oficial de cumplimiento titular

Oficial de Cumplimiento.

## **CURRICULUM VITAE**



Oficial de cumplimiento titular

Dirección: San Salvador. Col. Las grutas pasaje galaxia casa #30A

Correo Electrónico: [fernanda@gmail.com](mailto:fernanda@gmail.com)

DUI: 30000000-9

NIT: 0614-300443-137-7

NUP: 010067644223

### **Formación**

Licenciada en contaduría pública Universidad de El Salvador

Diplomado de Especialización en prevención de lavado de dinero Universidad XY

Máster en Banca y Mercados Financieros. Universidad XY1

Certificado En Prevención De Lavado De Dinero Fiscalía General de la Republica de El Salvador.

### **Habilidades**

- a. Dominio de los paquetes computacionales de Windows.
- b. Dominio del inglés tanto oral como escrito.
- c. Gran capacidad para trabajar en equipo
- d. Iniciativa propia
- e. Excelente capacidad de análisis.
- f. Organizada.
- g. Capacidad para trabajar bajo presión.

### **Experiencia Laboral**

Analista de cumplimiento Logan & Co. octubre de 2010 – 2012

- a. Supervisión y control de las normas internas de trabajo del grupo en materia financiera, para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.
- b. Asesoramiento contable en diferentes parcelas de negocio desplegadas por la compañía.
- c. Ejecución de informes de tipo técnico para respaldar las decisiones de gestión.
- d. Evaluación de riesgos y reputación de aquellos proveedores y empresas con las que la entidad estudia entablar líneas de negocio.

Oficial de Cumplimiento Banco Uno enero de 2012 – septiembre de 2015.

- a. Evaluación y seguimiento de las operaciones ejecutadas por los clientes para comprobar que se cumplen los parámetros establecidos en materia de prevención de lavado de dinero.
- b. Supervisión de programas de detección, actualización de manuales internos y mejora de procedimientos y códigos para reducir operaciones de riesgo.
- c. Negociaciones directas con empresas y clientes para el desarrollo de acciones financieras.

Oficial de Cumplimiento Banco Dos – San Salvador septiembre de 2015– actualmente.

- a. Formación del personal del banco y actualización de los manuales internos de control en materia financiera.
- b. Verificación de los sistemas de rastreo y control de cuentas y operaciones para velar por el cumplimiento de la legislación.

**Referencias Personales:**

Lic.  
Gerente de Ventas  
X1. S.A de C.V  
Tel. 5584-5584

**Referencias Laborales.**

Lic.  
Gerente  
Banco Uno  
Tel. 5587-5587

## **CAPITULO IV: MANUAL DE CUMPLIMIENTO**

El manual contiene los procedimientos y políticas a las que el oficial de cumplimiento debe regirse, para la correcta conducción de la oficialía de cumplimiento. Incluye los procedimientos que exige la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos tales como debida diligencia, generar reportes de efectivo, reportes de operaciones sospechosas, de análisis y especiales etc.

Dicho manual debe ser aprobado por el máximo órgano de administración de la empresa como se establece en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

### **4.1 POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS**

Farmacia TDJ tiene como política de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, cumplir con los requerimientos de debida diligencia, conciliación de efectivo, capacitación, conservación de archivos etc. Que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

#### **Política sobre reportes de transacciones en efectivo, otros medios y medios electrónicos.**

La Oficialía de cumplimiento debe presentar informes mensuales a la UIF sobre operaciones de efectivo, operaciones por medios electrónicos y otros medios.

#### **Base Legal:**

Artículo 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Capítulo V Instructivo de la UIF para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

**Procedimientos:**

La empresa debe informar a la UIF todas las transacciones o cualquier intento en efectivo que excedan los \$10,000 dólares pueden ser individuales o múltiples realizadas por una misma persona en el plazo de un mes.

La empresa debe informar a la UIF cualquier transacción que exceda los \$25,000 cuando haya sido realizada por cualquier otro medio incluyendo medios electrónicos.

Además de los formularios, se debe llevar una base de datos en Excel con la información de dichos formularios.

**Documentos:**

Los reportes mencionados en los párrafos anteriores a los cuales se debe anexar la base de datos en Excel pueden ser llenados en la plataforma virtual de la UIF, que asigna Usuario y contraseña al Oficial de cumplimiento y el suplente.

En los campos de información que se encuentran en el formulario se puede separar en 4 partes que se mencionan a continuación:

Parte I: Personas involucradas en la transacción.

Parte II: Monto y tipo de la transacción.

Parte III: Identificación de la institución financiera donde se realizan las transacciones.

Parte IV: observaciones

Se debe llenar el formulario y presentarse a la UIF en un máximo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de realizada la operación a continuación se presentan los pasos para la presentación del reporte en línea.

## Reporte de transacciones reguladas

Paso 1: seleccionar el menú reporte de transacciones reguladas



Paso 2: seleccionar el tipo de transacción, para este ejemplo se seleccionará una por una. Primer ejemplo transacciones en efectivo, dar clic en el botón agregar transacción.



Paso 3: llenar la información del formulario para transacción individual en efectivo y dar clic en el botón agregar transacción.

Paso 4: nuevamente seleccionar el reporte de transacciones reguladas, en este segundo ejemplo se seleccionará las transacciones con otros medios y dar clic en el botón agregar transacción.

Paso 5: llenar el formulario para transaccion individual en otro medio electronico y dar click en agregar transaccion.

The screenshot shows a web application window titled 'Reporte de Transacción Diaria'. The main heading is 'FORMULARIO PARA TRANSACCION INDIVIDUAL EN OTRO MEDIO ELECTRONICO' with the form number 'UIF 2-01E'. Below the heading, there is a note: 'Favor usar este formulario para cada transacción que de forma individual su valor en otro medio electrónico exceda a US\$25,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.' The form is divided into two parts: 'PARTE I - PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA TRANSACCION' and 'PARTE II - DETALLE DE LA TRANSACCION'. Under 'PARTE I', there are two sections: 'SECCION A: Persona titular de la cuenta que ordena la transacción electrónica.' and 'SECCION B: Persona beneficiaria o destinataria de la transacción electrónica.'. Each section has a 'Tipo de Persona' dropdown and a 'Nombre de la Persona' text field, with an 'Agregar' button next to each. Below these sections is a table with columns: 'Nombre', 'Documento', 'Teléfono', and 'Acciones'. The table is currently empty, with the text 'No se encontraron registros que mostrar' below it. At the bottom of the form, there are two buttons: 'Agregar Transacción' and 'Salir'.

Paso 6: nuevamente seleccionar el reporte de transacciones reguladas, en este tercer ejemplo se seleccionará las transacciones con otros medios electrónicos y dar clic en el botón agregar transacción.

The screenshot shows a web application window titled 'Sistema de Recolección'. The main heading is 'UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA' with the subtitle 'Ingreso de Reporte de Transacciones.'. Below the heading, there is a sub-heading 'Reporte de Transacciones Diarias en Otros Medios Electrónico'. The page has a navigation menu on the left with items: 'Gestión de Perfil', 'Reporte de Operación Sospechosa', 'Reporte de Tentativa de Obstrucción Sospechosa', 'Reporte de Transacciones Reguladas', 'Verificador de Transacciones Reguladas', and 'Visor de Transacciones Reguladas'. The main content area has a table with columns: 'Fecha de Transacción', 'Número de Producto', 'Monto de Transacción', 'Formulario UIF', and 'Acciones'. The table is currently empty, with the text 'No se encontraron transacciones para mostrar' below it. At the top right of the main content area, there are two buttons: 'Enviar Reporte a la UIF' and 'Agregar Transacción'. At the bottom right, there is a 'Salir' button.



Paso 7: llenar el formulario para transacción individual en otro medio electrónico y dar click en agregar transacción.

Paso 8: nuevamente seleccionar el reporte de transacciones reguladas, en este tercer ejemplo se seleccionará las transacciones mensuales múltiples de efectivo y dar clic en el botón agregar transacción.

Paso 9: llenar el formulario para transacciones múltiples de efectivo acumuladas por cliente durante el mes y dar click en agregar transacción.

Reporte de Transacciones Múltiples Mensuales

**FORMULARIO PARA TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO ACUMULADAS POR CLIENTE DURANTE EL MES** Forma: **UIF 1-02**

Favor usar este formulario para las transacciones que de forma acumulada en su efectivo excedan a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda extranjera en un mes, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

Seleccione el Tipo de Persona a Reportar: **Persona Natural**

**PARTE I - DETALLE DE PERSONA A REPORTAR**

**Persona Natural**

Primer Nombre:  Segundo Nombre:   
 Primer Apellido:  Segundo Apellido:   
 Apellido de Casada:  Fecha Nacimiento:   
 Estado Civil:  Nacionalidad:   
 Lugar de Nacimiento:   
 Tipo Documento:  No. Documento:   
 Profesión u Oficio:   
 Domicilio:

**PARTE II - DETALLE DE TRANSACCIONES ACUMULADAS POR CLIENTE DURANTE EL MES**

No. Transacciones:  Total de Ingreso:  Total Efectivo:   
 No. Transacciones:  Total de Egreso:  Total Efectivo:   
 Código Empleado:  Cargo Empleado:

Paso 10: nuevamente seleccionar el reporte de transacciones reguladas, en este tercer ejemplo se seleccionará las transacciones mensuales múltiples de otros medios y dar clic en el botón agregar transacción.

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA**

Menú UIF

**Ingreso de Reporte de Transacciones.**

**Reporte Mensual de Transacciones Múltiples en Otros Medios**

Fecha de Reporte	Persona del Reporte	Cantidad de Transacciones	Formulario UIF	Acciones
No se encontraron transacciones para mostrar				

Desarrollado por los Derechos © UIF 2008

Paso 11: llenar el formulario para transacciones multiples de otros medios acumuladas por cliente durante el mes y dar click en agregar transaccion.

Reporte de Transacciones Múltiples Mensuales

FORMULARIO PARA TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN OTRO MEDIO POR CLIENTE DURANTE EL MES Forma: UIF 2-02

Favor usar este formulario para las transacciones que de forma acumulada su valor en otro medio excedan a US\$25,000.00 o su equivalente en moneda extranjera en un mes, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

Selecciones el Tipo de Persona a Reportar: Persona Natural

**PARTE I - DETALLE DE PERSONA A REPORTAR**

Persona Natural

Primer Nombre:  Segundo Nombre:   
Primer Apellido:  Segundo Apellido:   
Apellido de Casada:  Fecha Nacimiento:   
Estado Civil:  Nacionalidad:   
Lugar de Nacimiento:   
Tipo Documento:  No. Documento:   
Profesión u Oficio:   
Domicilio:

**PARTE II - DETALLE DE TRANSACCIONES ACUMULADAS POR CLIENTE DURANTE EL MES**

No. Transacciones:  Total de Ingreso:  Total Otros Medios:   
No. Transacciones:  Total de Egreso:  Total Otros Medios:   
Codigo Empleado:  Cargo Empleado:

Agregar Transacción Salir

## Visor de transacciones reguladas

Paso 1: Seleccionar el menú visor de transacciones reguladas.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Menú UIF

Visor de Transacciones Reguladas

Referencia UIF | Sujeto Obligado | Recibidas | Procesadas | Tipo Reporte | Fecha Reporte | Acciones

## **Política sobre Reportes de Operaciones Sospechosas**

La empresa deberá vigilar todas aquellas transacciones que resulten ser inusuales y/o sospechosas.

### **Base Legal.**

Artículo. 9-B de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Art 9-A y 10-E) II). de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Art 13. Del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Art 14. Literal 4). Del Instructivo de la UIF para la Prevención del Lavado de Dinero.

### **Procedimientos**

Detectar todas aquellas transacciones que resulten sospechosas, aunque no sean significativas monetariamente, poniendo especial atención a las siguientes señales de alerta:

- Múltiples transacciones, pueden ser varias transacciones pequeñas.
- Pagos anticipados de créditos.
- Transacciones de altos montos de dinero que no correspondan al perfil socioeconómico, o por personas muy jóvenes que no pertenezcan al rubro.
- Operaciones que no guarden relación con la actividad económica del cliente.
- Negativa de proporcionar la información solicitada.

Remitir el caso al oficial de cumplimiento para someterlo a un debido proceso de análisis. Este deberá determinar basado en la información recibida si la alerta cuenta con suficientes elementos de juicio para considerarla irregular o sospechosa.

Si se determina que la operación es sospechosa se debe llenar el reporte de operaciones sospechosas de la UIF.

Debe presentarse en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que, de acuerdo con el análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

En caso de que la transacción necesite de un proceso de análisis el plazo será de 15 días hábiles prorrogables una sola vez por la misma cantidad de días, pero requiere autorización previa de la UIF.

Además de informar a la UIF se debe identificar y difundir entre el personal de la institución las prácticas de clientes o usuarios que hayan sido consideradas como sospechosas.

### **Documentos:**

Llenar en la plataforma virtual el formulario de transacciones sospechosas que debe presentarse en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que, de acuerdo con el análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

En caso de que la transacción necesite de un proceso de análisis el plazo será de 15 días hábiles prorrogables una sola vez por la misma cantidad de días, pero requiere autorización previa de la UIF.

## Operación sospechosa

Paso 2: seleccionar el menú de Reporte de operaciones sospechosas



Paso 2: clic el botón apertura de ROS



### Paso 3: clic el botón iniciar Reporte



Reporte de Operaciones Sospechosas ROS :: UIF ::

**FORMATO PARA REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) POR CLIENTE** UIF3-01

Favor usar este formato para reportar transacciones que puedan ser consideradas como operaciones sospechosas, sin importar el monto y forma que fue realizada, todo ello basado en el artículo 9 inciso A de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos de la República de El Salvador.

Apertura ROS...:Obtención de Número de Control:

Número de Control Generado: **UIF-2017-ROS-01397**

### Paso 4: llenar los datos que se solicitan en las tres pestañas que se muestran en la pantalla: Datos generales del Ros, Individuo objeto del reporte y Operaciones objeto del Reporte.



Reporte de Operaciones Sospechosas ROS :: UIF ::

**FORMATO PARA REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) POR CLIENTE** UIF3-01

Favor usar este formato para reportar transacciones que puedan ser consideradas como operaciones sospechosas, sin importar el monto y forma que fue realizada, todo ello basado en el artículo 9 inciso A de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos de la República de El Salvador.

Datos Generales de ROS | Individuo Objeto del Reporte | Operación Objeto del Reporte

Número de ROS: **UIF-2017-ROS-01397**  
Fecha y Hora Inicial del ROS: **29/11/2017 03:18:33 PM**  
Estado del ROS: **Iniciado**  
Fecha de Envío del ROS: **N/D**



Reporte de Operaciones Sospechosas ROS :: UIF ::

**FORMATO PARA REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) POR CLIENTE** UIF3-01

Favor usar este formato para reportar transacciones que puedan ser consideradas como operaciones sospechosas, sin importar el monto y forma que fue realizada, todo ello basado en el artículo 9 inciso A de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos de la República de El Salvador.

Datos Generales de ROS | **Individuo Objeto del Reporte** | Operación Objeto del Reporte

Tipo de Persona:

Persona Natural  
Persona Jurídica

Reservados Todos los Derechos © UIF 2018

Reporte de Operaciones Sospechosas ROS :: UIF ::

**FORMATO PARA REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) POR CLIENTE** UIF3-01

Favor usar este formato para reportar transacciones que puedan ser consideradas como operaciones sospechosas, sin importar el monto y forma que fue realizada, todo ello basado en el artículo 9 inciso A de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos de la República de El Salvador.

Actualizar ROS Enviar ROS Declinar ROS Salir

Datos Generales de ROS Individuo Objeto del Reporte Operación Objeto del Reporte

Nombre de Punto de Servicio: \_\_\_\_\_  
 Dirección Punto Servicio: \_\_\_\_\_  
 Departamento: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_

Nombre Titular Cuenta / Comprador: \_\_\_\_\_  
 Número de Producto / Documento: \_\_\_\_\_ Clase de Producto / Documento: \_\_\_\_\_  
 Tipo de Operación:  Ingreso  Egreso  
 Cargar Análisis Financiero (Se recomienda un máximo 5 páginas)

Fecha de Transacción: \_\_\_\_\_ Monto de la Transacción(USD): 0  
 Estructura del Monto de la Operación:

Tipo	Monto (USD)
Efectivo	0
Cheque Propio	0
Cheque Otro Banco	0
Giro del Exterior	0
Transacción Electrónica	0
Otros	
Total (USD)	\$0

Procedencia o Destino del Dinero: \_\_\_\_\_  
 Razón por la cual se realizó el ROS: \_\_\_\_\_

## Reporte de tentativa operación sospechosa

Paso 1: seleccionar el menú reporte de tentativa operación sospechosa

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA** Salir

Menú UIF

- Gestión de Perfil
- Reporte de Operación Sospechosa
- Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa**
- Reporte de Transacciones Reguladas
- Verificador de Transacciones Reguladas
- Visor de Transacciones Reguladas

**Gestor del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa**

Número de la Tentativa	Realizado Por	Estado del Reporte	Fecha del Evento	Acciones
Aquí se insertarán tentativas de operación sospechosa para mostrar.				

Paso 2: clic en el botón Apertura reporte de tentativa.

Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa :: UIF ::

**FORMATO PARA REPORTE DE TENTATIVA DE OPERACION SOSPECHOSA (TENT) POR CLIENTE** UIF3-02

Favor usar este formato para reportar transacciones que puedan ser consideradas como tentativas de operación sospechosa, sin importar el monto y la forma en la cual se intento realizarlo. Todo ello basado en el artículo 9 inciso A de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos de la República de El Salvador.

Apertura de Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa :: Obtención de Número de Control:

Apertura Reporte de Tentativa Salir



Paso 3: ingresar los datos que se solicitan en el reporte y dar clic en el botón enviar reporte.

Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa :: UIF ::

**FORMATO PARA REPORTE DE TENTATIVA DE OPERACION SOSPECHOSA (TENT) POR CLIENTE** UIF3-02

Favor usar este formato para reportar transacciones que puedan ser consideradas como tentativas de operación sospechosa, sin importar el monto y la forma en la cual se intento realizarla. Todo ello basado en el artículo 9 inciso A de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos de la República de El Salvador.

Enviar Tentativa Declarar Tentativa

Número de Control: UIF-2017-TENT-00150

Fecha de Evento:  No Determinado Tipo de Operación:  Ingreso  Egreso

Valor de la Operación (USD):  No Determinado

Nombre de Punto de Servicio:

Dirección Punto de Servicio:

Departamento Punto Servicio:

Municipio Punto Servicio:

Número de Cuenta o Producto:  No Determinado

Clase de Cuenta o Producto:  No Determinado

Nombre de Cuenta o Producto:  No Determinado

Nombre de Persona que realiza la transacción en tentativa:

Tipo de Documento:  Número de Documento:  No Determinado

Breve descripción de el evento de tentativa:

## **Política sobre Reportes Especiales.**

**Reportes trimestrales sobre operaciones de actividades que generen preocupación dentro de la entidad.**

La empresa también debe prestar atención a los actos y operaciones que se den dentro de la institución

### **Base Legal.**

Artículo. 11 numeral 7) del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

### **Procedimientos.**

Se presentará a la UIF un informe trimestral de actos u operaciones que impliquen actividades que generen preocupación en la empresa además de los empleados, funcionarios o

incluso miembros del consejo administrativo involucrados y que por ese motivo hayan sido removidos de su cargo.

Se presentará trimestralmente dicho informe, aunque no se hayan suscitado actividades irregulares.

### **Reporte sobre cambios en la designación de los funcionarios de la oficialía de cumplimiento.**

La empresa deberá informar a la UIF cualquier cambio en la designación dentro de la oficialía de cumplimiento.

### **Base legal.**

Artículo 15 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

Cada vez que se de algún cambio en la designación de los funcionarios de la oficialía de cumplimiento se debe informar a la UIF indicando las razones de este.

Si el cambio es del oficial de cumplimiento se debe adjuntar una copia del acta de junta directiva legalizada del nombramiento del nuevo oficial acompañado del currículum vitae.

### **Política sobre Debida Diligencia para Identificación de Clientes y Proveedores.**

La empresa implementara medidas para el correcto conocimiento de los clientes.

### **Base legal**

Artículo 9B y 10E de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Capítulo III del Instructivo de la UIF para la prevención del lavado de dinero y de activos.

## Procedimientos

A las personas naturales o jurídicas cuyas transacciones excedan los \$571.43 se les pedirá el DUI, licencia de conducir o pasaporte originales y se debe guardar una copia, se abrirá un expediente físico o electrónico con nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, actividad o giro de negocios y domicilio particular (calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio o población y teléfono), y en su caso Número de Identificación Tributaria ( NIT) y para todas las personas jurídicas el expediente debe llevar lo siguiente:

- Nombre.
- Denominación o razón social,
- Domicilio (calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio o población y teléfono), Nacionalidad
- Nombre del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal, que en ese acto obligue con su firma a la persona jurídica,
- Actividad económica o giro comercial.
- Número de Identificación Tributaria.
- Copia del testimonio de la Escritura de Constitución debidamente registrado o cualquier otro documento que de fe de su existencia legal y que acredite el domicilio, tales como: (último recibo de pago de impuestos municipales, contrato de arrendamiento, recibo de luz, teléfono o recibo de pago de derechos por suministro de agua) debiéndose conservar copia fotostática de todos los documentos citados

En el caso de que el cliente o proveedor se niegue a dar su información no se debe realizar la transacción y debe reportarse ante la UIF.

Para la recolección de información sobre conocimiento de clientes y proveedores, se deben generar formularios, los cuales deben ser llenados por los mismos con información verídica.

Dichos formularios deberán contener preguntas que permitan determinar si la persona natural, o algún accionista de la entidad es considerada una persona expuesta políticamente.

Cada formulario ira acompañada de la declaración jurada sobre el origen licito de los fondos y sobre la condición de persona expuesta políticamente.

A continuación, se muestra un ejemplo de los formularios de conocimiento del cliente y de proveedores con su respectiva declaración jurada.



### FORMULARIO DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

El presente formulario es con base a lo establecido en el Capítulo III del Instructivo de la UIF para la prevención del Lavado de Dinero y de Activos

#### TIPO DE CLIENTE

Detallista \_\_\_\_\_ Mayoreo \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_

Uso destinado de la mercadería: \_\_\_\_\_

#### Persona Natural

Nombre Completo: \_\_\_\_\_

Nombre del Negocio: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

DUI o Pasaporte: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_ NRC: \_\_\_\_\_

Actividad Económica: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Profesión u oficio: \_\_\_\_\_ Lugar de Trabajo: \_\_\_\_\_

Realizara pagos anticipados: \_\_\_\_\_

Origen y Procedencia de los Fondos: \_\_\_\_\_

#### Persona Jurídica

Denominación/Razón Social: \_\_\_\_\_

Nombre comercial: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Giro del negocio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_ NRC: \_\_\_\_\_

Realizara pagos anticipados: \_\_\_\_\_

Origen y procedencia de los fondos: \_\_\_\_\_

#### Socios accionistas de la compañía

Nombre	Nacionalidad	% de participación	¿Es o ha sido considerado/a persona expuesta políticamente?	Cargo que ocupo u ocupa.

#### Representante Legal de la Persona Jurídica.

Nombre Completo: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Profesión u oficio: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Tipo de documento: \_\_\_\_\_ Numero de documento: \_\_\_\_\_

Lugar de emisión: \_\_\_\_\_ Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

Declaro que en lo mejor de mi entendimiento todos los datos proporcionados son verdaderos

Firma: \_\_\_\_\_

DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS Y SOBRE LA  
CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Investigación Financiera (UIF), el Sr./Sra.  
\_\_\_\_\_ por la presente DECLARA BAJO  
JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar  
al trámite al que se adjunta la presente provienen de ACTIVIDADES LICITAS y se originan  
en\_\_\_\_\_.

También en carácter de DECLARACION JURADA manifiesta que los datos consignados en la  
presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI\_\_\_ NO\_\_\_ se encuentra  
incluido dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF que se  
encuentra a continuación y a la que ha dado lectura.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo\_\_\_\_\_

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este  
respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva  
declaración jurada.

Documento: Tipo \_\_\_\_\_N° \_\_\_\_\_

País y Autoridad de Emisión: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

### **Nómina de personas expuestas políticamente**

EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LOS DIPUTADOS, LOS DESIGNADOS A LA PRESIDENCIA, LOS MINISTROS Y VICEMINISTROS DE ESTADO, EL PRESIDENTE Y MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DE LAS CÁMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA, EL PRESIDENTE Y MAGISTRADOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL PRESIDENTE Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMÁTICOS.

LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, LOS GOBERNADORES DEPARTAMENTALES, LOS JUECES DE PAZ Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE DETERMINE LA LEY, SERÁN JUZGADOS POR LOS DELITOS OFICIALES QUE COMETAN, POR LOS TRIBUNALES COMUNES, PREVIA DECLARATORIA DE QUE HAY LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA, HECHA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

LOS ANTEDICHOS FUNCIONARIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS POR LOS DELITOS Y FALTAS COMUNES QUE COMETAN.



### FORMULARIO DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES

El presente formulario es con base a lo establecido en el Capítulo III del Instructivo de la UIF para la prevención del Lavado de Dinero y de Activos

#### Persona Natural

Nombre Completo: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Negocio: \_\_\_\_\_  
 Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
 DUI o Pasaporte: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_ NRC: \_\_\_\_\_  
 Actividad Económica: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Profesión u oficio: \_\_\_\_\_ Lugar de Trabajo: \_\_\_\_\_  
 Acepta pagos a credito: \_\_\_\_\_  
 Origen y Procedencia de los Fondos: \_\_\_\_\_

#### Persona Jurídica

Denominación/Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Nombre comercial: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Giro del negocio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_ NRC: \_\_\_\_\_  
 Acepta pagos a credito: \_\_\_\_\_  
 Origen y procedencia de los fondos: \_\_\_\_\_

#### Socios accionistas de la compañía

Nombre	Nacionalidad	% de participación	¿Es o ha sido considerado/a persona expuesta políticamente?	Cargo que ocupo u ocupa.

#### Representante Legal de la Persona Jurídica.

Nombre Completo: \_\_\_\_\_  
 Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Profesión u oficio: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Tipo de documento: \_\_\_\_\_ Numero de documento: \_\_\_\_\_  
 Lugar de emisión: \_\_\_\_\_ Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_  
 NIT: \_\_\_\_\_

Declaro que en lo mejor de mi entendimiento todos los datos proporcionados son verdaderos

Firma: \_\_\_\_\_



DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS Y SOBRE LA  
CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Investigación Financiera (UIF), el Sr./Sra.  
\_\_\_\_\_ por la presente DECLARA BAJO  
JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar  
al trámite al que se adjunta la presente provienen de ACTIVIDADES LICITAS y se originan  
en\_\_\_\_\_.

También en carácter de DECLARACION JURADA manifiesta que los datos consignados en la  
presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI\_\_\_ NO\_\_\_ se encuentra  
incluido dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF que se  
encuentra a continuación y a la que ha dado lectura.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo\_\_\_\_\_

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este  
respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva  
declaración jurada.

Documento: Tipo \_\_\_\_\_N° \_\_\_\_\_

País y Autoridad de Emisión: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

### **Nómina de personas expuestas políticamente**

EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LOS DIPUTADOS, LOS DESIGNADOS A LA PRESIDENCIA, LOS MINISTROS Y VICEMINISTROS DE ESTADO, EL PRESIDENTE Y MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DE LAS CÁMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA, EL PRESIDENTE Y MAGISTRADOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL PRESIDENTE Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMÁTICOS.

LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, LOS GOBERNADORES DEPARTAMENTALES, LOS JUECES DE PAZ Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE DETERMINE LA LEY, SERÁN JUZGADOS POR LOS DELITOS OFICIALES QUE COMETAN, POR LOS TRIBUNALES COMUNES, PREVIA DECLARATORIA DE QUE HAY LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA, HECHA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

LOS ANTEDICHOS FUNCIONARIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS POR LOS DELITOS Y FALTAS COMUNES QUE COMETAN.

### **Política de Conservación de Archivos**

La empresa conservara los archivos por lo menos por 5 años la documentación de las operaciones y expedientes de clientes por terminación de la relación y hasta 15 años se conservarán los expedientes electrónicos o físicos de los clientes reportados como sospechosos ante la UIF.

#### **Base Legal**

Artículo 10 literal b y artículo 12 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Artículo 13 del Instructivo de la UIF para la Prevención del Lavado de Dinero.

#### **Procedimientos**

Se archivarán por lo menos por 5 años la documentación de las operaciones, a partir de la fecha de la transacción, los datos de identificación, archivos de cuentas y correspondencia comercial de los clientes, a partir de la terminación de una cuenta o relación comercial.

Se archivarán por lo menos por quince años; los registros sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, en los casos de operaciones sospechosas.

### **Política sobre Debida diligencia de empleados**

La empresa debe tener un amplio conocimiento de los trabajadores.

#### **Base legal**

Capítulo 11 del Instructivo de la UIF para la prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

**Procedimientos.**

Los empleados deben seleccionarse cuidadosamente al momento de la contratación.

Todos los aspirantes deben además de presentar su currículum, llenar la solicitud de empleo a cuál deberá ser archivada en el expediente de cada aspirante seleccionado.

Se debe prestar cuidado a las actitudes sospechosas y cuando el nivel de vida no corresponda al salario

Prestar atención a cuando un empleado esta renuente a tomar vacaciones o si se han visto involucrados en eventos de desaparición de fondos



## SOLICITUD DE EMPLEO

LA INFORMACION SUMINISTRADA ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

ANEXAR FOTO  
RECIENTE  
TAMAÑO CEDULA

### I. DATOS PERSONALES

NOMBRES:		APELLIDOS:	
FECHA DE NACIMIENTO :		LUGAR DE NACIMIENTO:	
NACIONALIDAD:	ESTADO CIVIL: SOLTERO ___ CASADO ___ ACOMPAÑADO ___		
DUI:	LICENCIA DE CONDUCIR : SI ___ NO ___ CATEGORIA :		
TELEFONO	FECHA EMISION :	FECHA VENCIMIENTO :	
CELULAR	E-MAIL		
DIRECCION:			
EN CASO DE EMERGENCIA CONTACTAR A :		PARENTESCO	TELEFONO EN CASO DE EMERGENCIA :

### II. PARENTESCO FAMILIAR

NOMBRE DEL PADRE	OCUPACION
NOMBRE DE LA MADRE	OCUPACION
NOMBRE DEL CONYUGUE	OCUPACION

#### PERSONAS QUE DEPENDEN ECONOMICAMENTE DE USTED

NOMBRE	PARENTESCO	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO

¿CON QUIEN VIVE? PADRES \_\_\_ ESPOSO(A) \_\_\_ HIJO (OS) \_\_\_ SOLO \_\_\_ OTRO \_\_\_

TIPO DE VIVIENDA PROPIA \_\_\_ ALQUILADA \_\_\_ OTRO \_\_\_ ESPECIFIQUE \_\_\_

### III. INFORMACION LABORAL GENERAL

PUESTO QUE SOLICITA	SUELDO AL QUE ASPIRA
¿ESTA EMPLEADO ACTUALMENTE? SI ___ NO ___	¿DONDE?
TIENE DISPONIBILIDAD DE TRABAJAR HORARIO ROTATIVO? SI ___ NO ___	

### IV. EDUCACION

NIVEL EDUCACION	INSTITUCION	LUGAR	TITULO OBTENIDO	AÑO
PRIMARIA				
SECUNDARIA				
TECNICO				
UNIVERSITARIO				
MAESTRIA Y/O POST-GRADO				

¿ESTA ESTUDIANDO ACTUALMENTE? SI \_\_\_ NO \_\_\_      ¿CUBRE USTED SUS ESTUDIOS? SI \_\_\_ NO \_\_\_ NO APLICA \_\_\_

V. IDIOMAS QUE DOMINA						
IDIOMA	HABLA		LEE		ESCRIBE	
	REGULAR	BIEN	REGULAR	BIEN	REGULAR	BIEN

VI. SI USA COMPUTADORA ESPECIFICAR PROGRAMAS QUE MANEJA
NO APLICA___ WORD___ EXCEL___ ACCESS___ OTROS___, ESPECIFIQUE:_____

VII. EXPERIENCIA LABORAL: DETALLE ULTIMOS 3 PUESTOS DE TRABAJO INICIANDO POR EL MAS RECIENTE					
EMPRESA	POSICION QUE DESEMPEÑABA	SUELDO		TIEMPO QUE LABORO	RAZON DE SALIDA
		INICIAL	FINAL		

VII. OTRA INFORMACION	
¿QUE OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLA USTED? NINGUNA___ DEPORTIVA___ ARTISTICA___ NEGOCIO___ OTRAS_____	
¿TIENE USTED OTROS INGRESOS? SI___ NO___	IMPORTE MENSUAL:_____
¿POSEE VEHICULO PROPIO? SI___ NO___	¿TINE LICENCIA DE CONDUCIR: SI___ NO___ TIPO:_____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS INFORMACIONES Y DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS Y LOS FONDOS Y VALORES ADJUNTOS LA PRESENTE PROVIENEN DE ACTIVIDADES LICITAS Y SE ORIGINAN EN\_\_\_\_\_. Y QUE AUTORIZO LA INVESTIGACION DE ESTAS DECLARACIONES. LAS FALSEADAS SERAN CAUSA PARA MI DESTITUCION Y EN CASO DE SER CONTRATADO POR LA EMPRESA, ESTARE DISPUESTO A SOMETERME A LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES SEGÚN LAS NORMAS

_____	_____
FIRMA SOLICITANTE	FECHA

**ACTA DE JUNTA DIRECTIVA****FARMACIA TDJ, S.A DE C.V.****ACTA NÚMERO 15**

Sesión de Junta Directiva de la Sociedad TDJ, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia “TDJ S.A de C.V”, Celebrada en la ciudad de San Salvador a las 9 horas del día 15 de marzo del año dos mil diecisiete.

Legalmente instalada según Agenda aprobada como puntos a tratar los siguientes:

- 1- Aprobación de manual de cumplimiento de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- 2- Ruegos y preguntas.

**DESARROLLO DE LA AGENDA**

**PUNTO UNO:** Presentadas las razones, y después de revisar el manual de cumplimiento presentado es aprobado, acuerdo al que se llegó con el 100% de los votos.

**PUNTO DOS:** Abierto el periodo de ruegos y preguntas, ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Y no habiendo más que hacer constar se levanta la sesión a las 11 horas del día 15 de marzo de dos mil diecisiete.

---

(Nombre)

Secretario de la Junta.

## **CAPITULO V: PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE EL PERSONAL.**

Con el fin de dar cumplimiento al marco legal y normativo por medio de un manual de cumplimiento, se establecen las siguientes políticas e inducciones en materia de capacitación sobre la prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo la cual debe ser de carácter obligatorio para todo el personal de las cadenas de farmacias.

*Políticas y procedimientos de capacitaciones en tema de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo*

<b>POLÍTICAS</b>	<b>PROCEDIMIENTOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de capacitación anual</li> </ul>	<p>El oficial de cumplimiento deberá presentar a Junta Directiva su plan de capacitación anual, junto a un presupuesto desglosando cada gasto necesario para su ejecución, este deberá ser presentado en mes de diciembre para que este sea estudiado, valorado y aceptado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligación de asistencia del personal</li> </ul>	<p>Cada empleado está obligado a presentarse a las capacitaciones impartidas, y si este faltara deberá ser justificada, comprometiéndose a estudiar el tema impartido al que faltó.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de plan de capacitación</li> </ul>	<p>El oficial de cumplimiento es el responsable de la ejecución del plan de auditoría en las</p>



	fechas establecidas en dicho plan, el oficial con previa autorización de Junta Directiva, auxiliarse de expertos para impartir temas específicos.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación de capacitaciones</li></ul>	Se certificará cada jornada de capacitación al personal y se deberá obtener de parte de ellos un compromiso sobre lo aprendido y la aplicación de estos conocimientos.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Personal de nuevo ingreso</li></ul>	El oficial de cumplimiento deberá de realizar la inducción correspondiente en el tema de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo al todo personal nuevo en las cadenas farmacéuticas.

### **5.1 Programa de capacitación anual**

El plan anual de capacitación en el tema de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, estará contemplado en el periodo del año 2018, hacia el personal de la FARMACIA TDJ, S.A de C.V.

La necesidad de capacitación nace con el propósito de instruir de manera pedagógica, temas en específicos, con el propósito en que el personal adquiere destrezas y conocimientos sobre el tema impartido.

El plan de capacitación comprende como asistencia a todos los empleados de la FARMACIA TDJ, S.A de C.V., desarrollando temas sobre el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo con un presupuesto de \$6,500, en el año 2018.

#### **Capacitaciones dirigidas:**

- Directivos, gerentes, jefes de áreas y empleados de la farmacia, capacitaciones sobre el tema del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo con sus respectivos programas y procedimientos del control interno.
- Presentar a cada miembro la oficialía de cumplimiento correspondiente a cada una de las áreas y funciones a las que pertenece en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo,
- Foros de consultas y dudas sobre los temas impartidos.
- Invitación de expertos en el tema, para realizar charlas e impartir temas específicos para su mayor entendimiento.

## 5.2 Metodología de capacitación

Con el propósito que el plan de capacitación se desarrolle óptimamente se aplicará la siguiente metodología:

- Modalidades de capacitaciones

Dentro de las capacitaciones se tratarán temas relevantes sobre divulgaciones de la Ley, sus Normas, y sus Reglamentos junto a sus instructivos de la UIF, la Ley Especial contra actos de terrorismo, entre otras leyes relacionadas con el lavado de dinero, mostrando sus tipologías y actividades de alertas o sospechosas.

- Conferencias

Grupos de estudios enfocados en informar y divulgar procesos, instructivos, políticas demás disposiciones proporcionados por el Oficial de Cumplimiento, estas reuniones se realizarán en tiempos extemporáneos con el fin de reforzar temas y aclarar dudas a los empleados.

- Equipos de trabajos

Se utilizará la metodología de equipos de trabajos, con el fin de desempeñar funciones según nivel jerárquico y realizar actividades que ayuden a facilitar el trabajo con muchas personas con el fin de lograr un objetivo común.

## División de grupos:



Junta directiva, Gerencia y Jefaturas.  
Capacitaciones específicas y talleres



Empleados  
Capacitaciones y foros



Nuevo ingreso  
Capacitaciones de inducción



Oficialia de cumplimiento  
Capacitaciones especializadas

## Objetivos de la capacitación

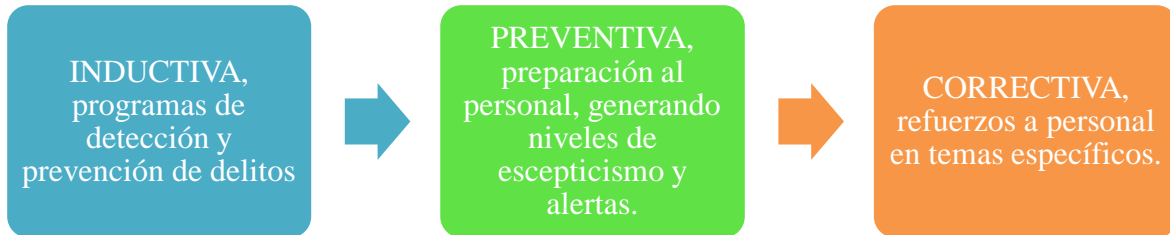
### Objetivo general

Instruir al personal sobre el tema de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo con el fin de que estos se desempeñen eficientemente en su área, identificando y previniendo actividades ilícitas.

### Objetivos específicos

- Capacitar a todo el personal de la empresa para que estos logren adquirir una personalidad alerta ante cualquier actividad y eventos sospechosos.
- Crear un personal capacitado en identificar y prever el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.
- Brindar un prontuario con puntos clave para erradicar actividades que indican ser ilícitas.

## Modelos de capacitación



## Temas que se impartirán

- Generalidades del Lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo
  - Antecedentes
  - Conceptos
  - Ejemplos
- Identificación de actividades sospechosas
- Tipos de delitos y alertas
- Ley contra el lavado de dinero y de activos
  - Reglamentos
  - Normas
  - Reformas
- Que son las APNFD
- UIF y sus generalidades
- Recomendaciones del GAFI
- Actualización de lista de personas involucradas en delitos

### Recursos necesarios para las capacitaciones

#### MATERIALES

- Salón de juntas con sus respectivas mesas y sillas
- Pizarra
- Computadoras y proyector
- Documentos necesarios para cada tema

#### HUMANO

- Expositores
- Especialistas

### 5.3 Presupuesto

<b>CAPACITACION ANUAL</b>			
<b>ÁREA: JUNTA DIRECTIVA, GERENCIAS Y JEFATURAS</b>			
<b>DURACIÓN: 6 HORAS POR UN DÍA</b>			
<b>DETALLE</b>	<b>COSTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
Especialistas expositores	\$ 200.00	1	\$ 200.00
Fotocopias	\$ 3.00	30	\$ 90.00
Lapiceros	\$ 0.50	30	\$ 15.00
Plumones	\$ 1.50	5	\$ 7.50
Refrigerios	\$ 5.00	30	\$ 150.00
Almuerzo	\$ 15.00	30	\$ 450.00
<b>Total</b>			<b>\$ 912.50</b>

<b>CAPACITACION ANUAL</b>			
<b>ÁREA: DEMÁS EMPLEADOS</b>			
<b>DURACIÓN: 4 HORAS POR DÍA</b>			
<b>DETALLE</b>	<b>COSTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
Especialistas expositores	\$ 150.00	1	\$ 150.00
Fotocopias	\$ 3.00	200	\$ 600.00
Lapiceros	\$ 0.50	200	\$ 100.00
Plumones	\$ 1.50	5	\$ 7.50
Almuerzo	\$ 7.00	200	\$ 1,400.00
<b>Total</b>			<b>\$ 2,257.50</b>

<b>CAPACITACION ANUAL</b>			
<b>ÁREA: OFICILÍA DE CUMPLIMIENTO</b>			
<b>DURACIÓN: 6 HORAS POR UN DÍA</b>			
<b>DETALLE</b>	<b>COSTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
Especialistas expositores	\$ 200.00	1	\$ 200.00
Fotocopias	\$ 3.00	7	\$ 21.00
Lapiceros	\$ 0.50	7	\$ 3.50
Plumones	\$ 1.50	5	\$ 7.50
Refrigerios	\$ 5.00	7	\$ 35.00
Almuerzo	\$ 15.00	7	\$ 105.00
<b>Total</b>			<b>\$ 372.00</b>





## CAPITULO VI: SISTEMA DE AUDITORIA

### 6.1. Monitoreo de Transacciones.

Cada cadena de farmacias deberá mantener un programa de filtración, que podrá ser manual o automatizado, este programa estará razonablemente diseñado con el propósito de detectar transacciones sospechosas que deben ser reportadas a la UIF, y que deberá de contener los siguientes atributos:

1. Debe estar razonablemente adaptado a la evaluación de riesgos de la empresa.
2. Tener como base tecnología, procesos o herramientas para la detección apropiada de las transacciones sospechosas.
3. Una revisión del cruce de datos, una evaluación para determinar cumplimiento de los informes a la UIF además de los datos de entrada y salida del programa.
4. Tener un programa de revisión periódica para evaluar la lógica de la tecnología, herramientas de búsqueda y desempeño del programa, que se recomienda sea fácil de entender.
5. Realizar pruebas periódicas de su efectivo funcionamiento.

Cada programa de monitoreo transaccional requerirá lo siguiente:

1. Identificación de todas las fuentes de información que contengan datos relevantes.
2. Validación de la integridad, veracidad y calidad de la documentación para asegurar flujos confiables de referencias.
3. Extracción y procesos de carga de datos para asegurar una transferencia sea completa y confiable.

4. Gobierno corporativo y vigilancia de la administración, que incluya políticas y procedimientos para los cambios de los programas y asegurar que estos cambios sean definidos, administrados, reportados y auditados.
5. Un proceso de selección de vendedores si se utiliza una tercera parte para adquirir, instalar, implementar o probar programas de inspección y filtración.
6. Personal calificado o consultores externos, responsables del diseño, planeación, implementación, operación, pruebas, validación y análisis continuo de los programas, incluyendo los sistemas automatizados.
7. Entrenamiento periódico a todas las partes interesadas con respecto al control transaccional y a los programas de filtración.

**Una clasificación primaria de los tipos de sistemas se basa en la calidad y eficiencia.**

Sistemas Manuales: Filtran únicamente por una regla como por ejemplo transacciones mayores a \$ 10,000 o /a \$ 25,000, sin poder establecer excepciones u otros parámetros de referencia.

Sistemas automáticos:

- ▶ Basados en Reglas: Filtran en función de múltiples reglas y perfiles de Clientes/KYC.
- ▶ Inteligentes: Con las mismas características, más búsqueda de tendencias.
- ▶ Identifican transacciones individuales o patrones de actividad inusual o desviaciones de la actividad esperada.
- ▶ Estos sistemas pueden capturar un amplio rango de actividad de compras y ventas de los clientes y proveedores.
- ▶ Almacenan toda la información extraída en una Base de Datos específica, que reserva la información histórica por largos períodos de tiempo.

- ▶ El costo de prueba y documentación de controles se incrementa para los controles manuales debido a que los mismos requieren mayor cantidad de horas de pruebas.
- ▶ Los controles automáticos cuando trabajan en un ambiente confiable de controles generales de la TI (Desarrollo, Control de Cambios, Seguridad de programas y datos y Operaciones) requieren menor cantidad de horas de prueba una vez implementados.

## **6.2. Programa de auditoría**

### **Base legal**

Artículo 10 literal d) de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos

### **Programa**

El programa de auditoría interna deberá contener lo siguiente:

1. Objetivo
2. Alcance
3. Procesos
4. Políticas
5. Procedimientos que aplicar
6. Cronograma de actividades

A continuación, un ejemplo de los pasos a seguir para elaborar un programa de auditoría para prevenir el lavado de dinero en las cadenas de farmacias:

## COMO PREPARAR EL PROGRAMA DE AUDITORIA

La encuesta preliminar es la que proporciona al gerente de auditoria la información necesaria para preparar un programa, este debe contener los pasos, procedimientos y verificaciones que debe seguir el personal de auditoria.

Se debe considerar que en algunos casos el programa de auditoria contendrá pasos concretos de procedimientos a los que deberá atenerse rígidamente; en otros casos, solo incluirá lineamientos generales.

## DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE UN PROGRAMA DE AUDITORIA

La indicación general es que respetar las directrices generales al preparar el programa de auditoria. En el cual deben describirse los objetivos de la función e incluirse los controles básicos que den seguridad de que las operaciones sospechosas se estén declarando a la UIF.

. La consideración final consiste en formular una lista específica de pasos que deberá seguir el equipo de auditoria.

### **Plan anual de auditoría interna**

#### **Objetivo**

Auditoría interna realizará revisiones y verificaciones dentro del marco de prevención de lavado, donde se incluirán procedimientos específicos de cumplimiento del sistema.

**Alcance**

Se ejecutará procedimientos para la prevención, detección, revisión y seguimiento de la ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, las actividades y procedimiento sujetos a revisión por parte de auditoría son:

**I. Actividades de Prevención:**

- ✓ Funcionamiento de la oficialía de cumplimiento
- ✓ Plan de capacitación anual de capacitación a la oficialía y a los empleados.
- ✓ Cumplimiento de políticas y procedimientos establecidos para la prevención de lavado de dinero.
- ✓ Procedimientos de debida diligencia para el conocimiento del cliente, proveedores y empleados.
- ✓ Archivo y conservación de la información.

**II. Actividades de Detección:**

- ✓ Sistemas de monitoreo de transacciones sospechosas y creación de alertas.

**III. Actividades de Respuesta:**

- ✓ Proceso de seguimiento de indicadores de alertas.
- ✓ Proceso de informe a la oficialía de cumplimiento.
- ✓ Proceso de administración de cambios a las Políticas y Procedimientos.
- ✓ Reporte de Operaciones Sospechosas o inusuales.

## Programa de trabajo

Auditoría Interna				Programa de Trabajo
Área:				Año: xxxx
Preparado por: Nombre del auditor designado				
Objetivos				
<p>Verificar el cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero y de activos.            Verificar el cumplimiento de las políticas establecidas por la administración para el adecuado cumplimiento de la Ley.            Revisar el seguimiento a las observaciones efectuadas por la Oficialía de Cumplimiento,            Comprobar el envío de la información hacia la UIF.</p>				
N.º	Procedimiento	Objetivo	Hecho por/fecha	Ref. P/T
1	<b><u>Actividades Generales:</u></b>			
	1. Obtenga un conocimiento suficiente sobre la estructura del programa de prevención de lavado.			
	2. Sostenga y documente reuniones con los principales responsables de la Oficialía de Cumplimiento.			
2	<b><u>Revisión de actividades de prevención:</u></b>			
	1. Documente las políticas establecidas para la prevención de lavado de dinero y activos.			
	2. Solicite el plan anual de y la documentación que compruebe su cumplimiento.			
	3. Solicite la política conocimiento del cliente y su adecuado diseño.			
	4. Determine una muestra de clientes, solicite sus expedientes y compruebe que posee toda la documentación establecida en la política de debida diligencia.			
3	<b><u>Revisión de actividades de detección:</u></b>			

	Solicite las políticas establecidas para el sistema de alertas.			
	1. Solicite los informes de alertas			
	2. Solicite los reportes de movimiento de clientes y efectúe lo siguiente:			
	3. Para aquellas operaciones superiores a los US \$10,000 en efectivo, consulte al Oficial de cumplimiento si ha sido notificada la que se detectó en la prueba.			

N.º	Procedimiento	Objetivo	Hecho por/fecha	Ref. P/T
4.	<b>Revisión de actividades de Respuesta:</b>			
	1. Solicite las políticas establecidas para las respuestas de alerta y evalúe su diseño y funcionalidad.			
	2. las minutas de reuniones de la oficialía de cumplimiento evaluando su periodicidad y profundidad de las reuniones.			
	3. Efectúe un seguimiento de las operaciones reportadas como sospechosas y solicite al Persona Designada su plan de acción para la corrección y mejoras al programa de prevención.			

### **Cronograma de auditoría para revisión anual de cumplimiento del marco de prevención de**

#### **lavado de dinero:**

Actividad	Tiempo en horas	Fecha de inicio	Fecha de fin	Responsable	Supervisa	Autoriza
Prevención	200	xxx	xxx	Auditor interno	Jefe de Auditoria	Gerente de Auditoria
Detección	150	xxx	xxx	Auditor interno	Jefe de Auditoria	Gerente de Auditoria
Respuesta	150	xxx	xxx	Auditor interno	Jefe de Auditoria	Gerente de Auditoria



## **CONCLUSIONES**

1. Las cadenas de farmacias son sujetos obligados por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, por lo tanto, deben crear una oficialía de cumplimiento y acreditarse ante la UIF.
2. Las cadenas de las farmacias en su mayoría no cuentan con una oficialía de cumplimiento, por lo que se ven afectados y propensos en participar o ser implicados en delitos provenientes de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

## **RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a las cadenas de farmacias del municipio de San Salvador crear la oficialía de cumplimiento y completar el proceso de acreditación ante la UIF.
2. Se recomienda a la Junta Directiva de las cadenas de farmacias velar por la correcta aplicación del documento proporcionado, para disminuir las posibilidades de verse implicados en delitos relacionados al lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

## BIBLIOGRAFÍA

- BCR. (1 de Diciembre de 2013). Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Diero de Dinero y de Avtivos y de Financiamiento al Terrorismos. Recuperado el Junio de 2017, de <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1326495246.pdf>
- CCM. (Junio de 2017). Fichas prácticas Definiciones. Obtenido de Farmacia - Definición: <http://salud.ccm.net/faq/15529-farmacia-definicion>
- GAFI. (Febrero de 2012). LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI. Obtenido de <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>
- Gesundheit Österreich GmbH, A. (Abril de 2012). Glosario de Terminos Farmaceuticos. Recuperado el Junio de 2017, de <http://whocc.goeg.at/Literaturliste/Dokumente/MethodologyTemplate/Spanish%20Glossary%20final.pdf>
- Martinez, R. A. (23 de Septiembre de 2014). ¿Que es el lavado de dinero? Recuperado el Junio de 2017, de UIF: <http://www.uif.gob.sv/que-es-lavado-de-dinero-ii-parte/>
- Prevencion de Lavado. (29 de Junio de 2017). Glosario. Obtenido de <http://www.prevenciondelavado.com/portal/glosario.aspx>
- SSF. (2013). Instructivo UIF para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos. Obtenido de <http://www.uif.gob.sv/>
- SSF. (2015). Ley Contra Lavado de Dinero y Activos.
- Sampieri, R, Fernández, C, Baptista, P (2010) Metodología de la investigación (5ta. ed.). D.F., México: McGraw Hill.

Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y su protocolo mejor conocido como la Convención de Palermo del 2000

Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas mejor conocido como el tratado de Viena 1988.

GAFILAF (octubre 2015) Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de Activos y el Financiamiento al terrorismo y de la proliferación. Obtenido de cuarenta recomendaciones del GAFI:[Http://www.gafilaf.org/userFiles/documentos/es/Las\\_Nuevas\\_40\\_Recomendaciones.pdf](http://www.gafilaf.org/userFiles/documentos/es/Las_Nuevas_40_Recomendaciones.pdf)

# **ANEXOS**

## Anexo 1: Encuesta



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA  
CUESTIONARIO DE INVESTIGACIÓN**



Reciba un cordial saludo de parte de la Universidad de El Salvador. El presente cuestionario está dirigida a los oficiales de cumplimiento y/o gerentes de las cadenas de farmacias ubicadas en el municipio de San Salvador, mediante la cual se recopilará información que servirá para sustentar el trabajo de graduación denominado: “OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO PARA LAS CADENAS DE FARMACIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”. Sus respuestas con de gran importancia para determinar las necesidades de la empresa en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.

Agradecemos su valioso tiempo y colaboración por la información que será proporcionada, garantizamos que la misma será utilizada con la confidencialidad y profesionalismo del caso.

I. Objetivo: Conocer si la empresa cuenta con una oficialía de cumplimiento y conocer los controles internos que posee en materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

II. Indicaciones: Por favor, marque con una “X” la respuesta y responda según considere conveniente

1. ¿Cuántos años de experiencia tiene en materia de prevención de lavado de dinero?

a) 3 o más.

b) 2.

c) 1.

d) Ninguno.

2. ¿Ha recibido capacitaciones relacionadas con la prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo?

Si.

No.

3. Si su respuesta anterior fue si ¿Cuáles de las siguientes leyes estaban incluidas en dichas capacitaciones?

a) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

- b) Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y activos.
- c) Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos.
- d) Estándares Internacionales Sobre la Lucha Contra El Lavado De Activos y El Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación.
- e) Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.
- f) Ninguna.

4. ¿Es de importancia para la administración la implementación de controles para prevenir los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?

Si.  No.

5. La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos establece ciertas obligaciones. ¿Cuáles de las siguientes obligaciones cumple la empresa? (puede seleccionar más de una opción).

- a) Presentar reportes de efectivo.
- b) Presentar reporte de operaciones sospechosas.
- c) Reporte de operaciones que requieren análisis.
- d) Reportes especiales.
- e) Establecer políticas internas de debida diligencia.
- f) Establecer una Oficialía de Cumplimiento.
- g) Nombrar a un oficial o designado de cumplimiento.
- h) Cumplir los pasos de acreditación.
- i) Ninguno.
- j) Otros: \_\_\_\_\_

6. ¿Cuáles de los siguientes procedimientos de debida diligencia son aplicados en la empresa? (puede seleccionar más de una opción)

- a) Conocimiento de clientes.
- b) Conocimiento de proveedores.
- c) Documentar Investigación de Empleados.
- d) Identificación Personas políticamente expuestas. (PEP).
- e) Investigación de entidades financieras.
- f) Verificación de lista OFAC.
- g) Ninguno
- h) Otros: \_\_\_\_\_

7. Si la empresa tiene controles de identificación de clientes. Dentro del expediente de cada cliente, ¿qué información es solicitada? (Puede seleccionar más de una respuesta).

- a) Nombre del cliente o razón social.

- b) Fecha de nacimiento.
- c) Nacionalidad.
- d) Ocupación o giro al que se dedica.
- e) Dirección.
- f) Número de teléfono.
- g) Numero de NIT.
- h) Monto la operación.
- i) Frecuencia con que realiza transacciones.
- j) Ninguna.


8. Si la empresa cuenta con procedimientos de identificación de proveedores. ¿Cuáles de los siguientes documentos son solicitados? Puede seleccionar más de una respuesta.

- a) Acta de constitución.
- b) Contrato comercial.
- c) Copia de recibo para confirmar dirección.
- d) NIT y NRC.
- e) Ninguno.
- f) Otros: \_\_\_\_\_


9. Como documenta la empresa la investigación de la contratación de empleados. ¿Qué documentos son solicitados e investigados? Puede seleccionar más de una respuesta.

- a) Documentos personales;
- b) Solicitud de trabajo;
- c) Referencias personales;
- d) Recomendaciones laborales;
- e) Detalle del patrimonio a la fecha;
- f) Actualización anual de expediente de empleado;
- g) Ninguno.


10. ¿Con qué frecuencia reciben sus empleados capacitaciones en materia de prevención de lavado de dinero?

- a) Mensualmente
- b) Trimestralmente
- c) Semestral
- d) Anualmente
- e) No se capacita.


11. ¿Qué factores considera que como cadenas de farmacias podría dificultar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

- a) Insuficiente material de apoyo;
- b) Falta de herramientas tecnológicas;
- c) Recursos económicos insuficientes;
- d) Falta de personal capacitado en prevención de lavado de dinero;
- e) Otros. \_\_\_\_\_

12. ¿A cuáles de los siguientes riesgos es más vulnerable la empresa? (Puede seleccionar más de una opción).

- a) Legal;
- b) De Implicación;
- c) Operativo;
- d) Reputacional;
- e) De lavado de dinero.

13. ¿A su criterio a cuáles de los siguientes delitos está expuesta la empresa? (Puede seleccionar más de una opción).

- a) Trafico de drogas;
- b) Pitufeo;
- c) Testaferro;
- d) Evasión fiscal;
- e) Extorsión.

14. ¿Cuál o cuáles áreas dentro de la empresa considera que son de mayor riesgo?

- a) Administrativa;
- b) Contable;
- c) Recursos humanos;
- d) Ventas;
- e) Canales de distribución;
- f) Otra: \_\_\_\_\_
- g) Ninguna.

15. ¿Conoce si la empresa tiene políticas, procedimientos y/o programas de cumplimiento en el tema de prevención de lavado de dinero?

Si  No

16. Tiene la empresa un sistema de alerta automatizado o semiautomatizado que identifique operaciones sospechosas.

Si  No

17. ¿Considera que es importante para la empresa contar con los lineamientos para implementar una oficialía de cumplimiento y el programa de cumplimiento?

Si  No



## Anexo 2; Tabulación de la encuesta

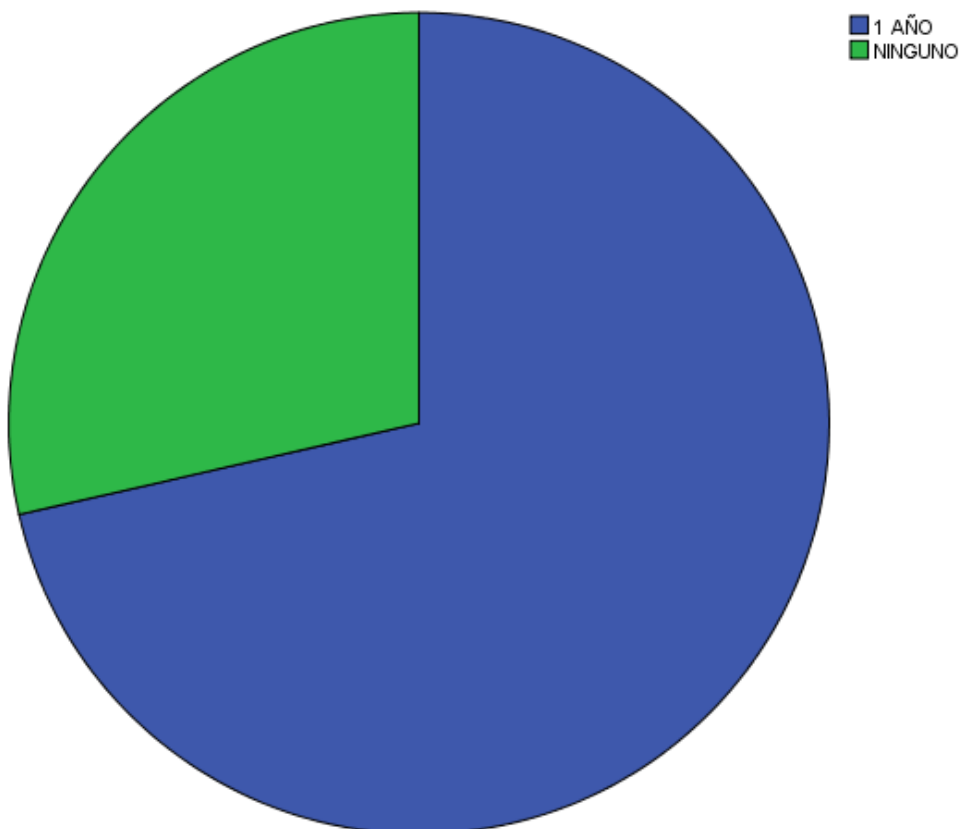
### Pregunta N° 1:

1. ¿Cuántos años de experiencia tiene en materia de prevención de lavado de dinero?

**Objetivo:** Obtener el conocimiento sobre la experiencia que el encuestado tiene sobre el tema del lavado de dinero y de activos.

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1 AÑO	5	71.4%	71.4%	71.4%
NINGUNO	2	28.6%	28.6%	100.0%
Total	7	100.0%	100.0	

¿Cuántos años de experiencia tiene en materia de prevención de lavado de dinero?



## Interpretación

De los 7 encuestados el 71% posee 1 año de experiencia en el tema del Lavado de dinero y de activos y 29% no posee ninguna experiencia alguna en la práctica.

## Análisis

Se puede observar que más de la mitad de los encuestados logran un año de experiencia en el tema de lavado de dinero y de activos, pero una minoría de ellos no posee ninguna a pesar del cargo que tiene, siendo un tema de mucho interés y relevancia para el conocimiento de Gerentes y/o Oficiales de cumplimiento.

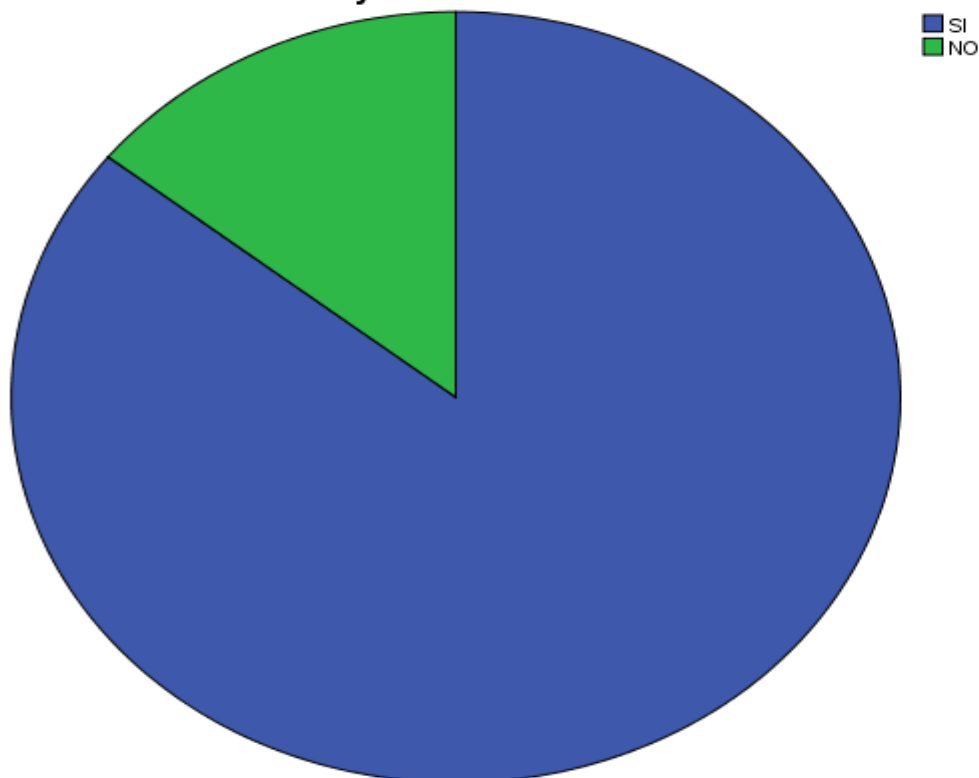
## Pregunto N°2

1. ¿Ha recibido capacitaciones relacionadas con la prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo?

**Objetivo:** Saber si el encuestado ha recibido capacitaciones sobre el tema del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, para su mejor desempeño en su cargo laboral.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	6	85.7%	85.7%	85.7%
NO	1	14.3%	14.3%	100.0%
Total	7	100.0%	100.0%	

### ¿Ha recibido capacitaciones relacionadas con la prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo?



### Interpretación

Del total de la población de los encuestados el 86% ha recibido capacitaciones sobre el tema del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo y un 14% no ha recibido ninguna capacitación a pesar de ser gerente u oficiales de cumplimiento.

### Análisis

Se logra observar que en su mayoría los gerente u oficiales de cumplimientos encuestados, aunque no poseen mucha experiencia si han recibido capacitaciones, pero 14% no ha recibido alguna, a pesar de que este tema es de carácter fundamental para el buen desarrollo y un mejor empeño en su labor por la seguridad de la empresa.

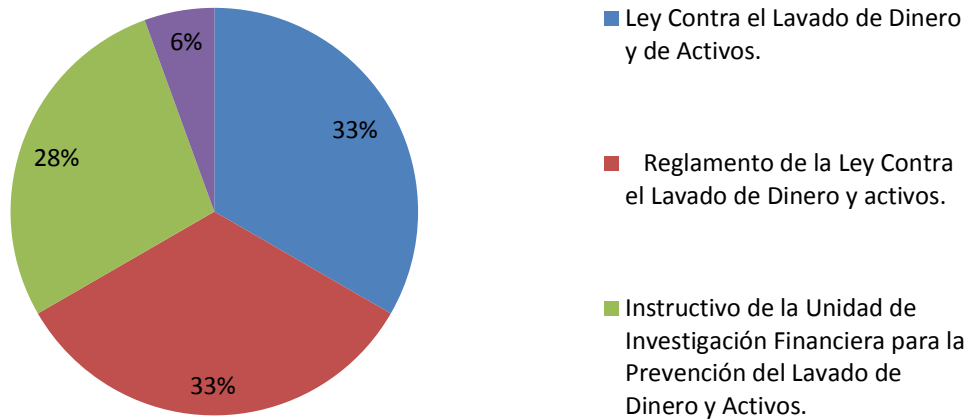
### Pregunta N°3

1. Si su respuesta anterior fue si ¿Cuáles de las siguientes leyes estaban incluidas en dichas capacitaciones?

**Objetivo:** Conocer qué tipo de capacitaciones han recibido los encuestados y poder medir la competencia que estos tienen en relación con el tema.

Respuestas			Porcentaje de casos
	frecuencia	Porcentaje	
Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.	6	33.3%	85.7%
Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y activos.	6	33.3%	85.7%
Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos.	5	27.8%	71.4%
Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.	1	5.6%	14.3%
Total	18	100.0%	257.1%

## ¿Cuáles de las siguientes leyes estaban incluidas en dichas capacitaciones?



### Interpretación

Con un total de 7 encuestados solo 6 han sido capacitados y de estos la total ha recibido un 33% en las capacitaciones La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, un 28% en el tema del Instructivo de la UIF y un 6% en la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.

### Análisis

Las capacitaciones en estos cargos son de suma de importancia, pues al tener conocimiento del tema se obtiene instrucción de cómo detectarlo y prevenirlo, la mayoría ha obtenido capacitaciones en tema de Ley y Reglamento, son pocos los que han tenido del instructivo de la UIF que es un tema de suma importancia para la práctica y en su minoría La Ley Especial Contra Actos de Terrorismo han tenido aprendizaje de esta por lo que aún no se encuentra con un optima preparación en la Prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

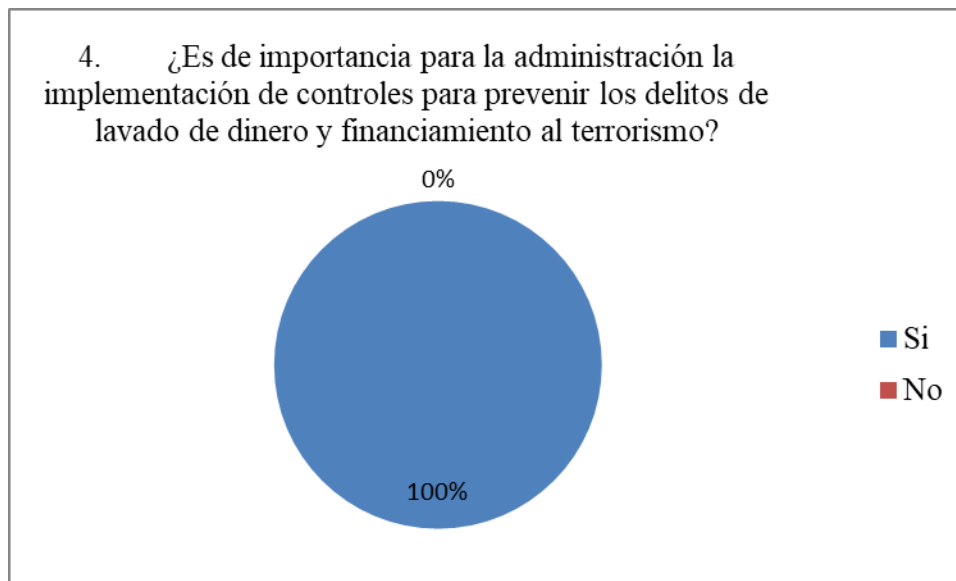
#### Pregunta N°4

4. ¿Es de importancia para la administración la implementación de controles para prevenir los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?

**Objetivo:** Conocer si la empresa estará interesada con la propuesta.

**¿Es de importancia para la administración la implementación de controles para prevenir los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo?**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	7	100.0%	100.0%	100.0%



**Interpretación**

De una población de 7 Gerentes u Oficiales de cumplimientos, el 100% le es importante la implementación de controles para la prevención de delitos del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

### Análisis

Se puede observar el interés del 100% de la población por implementar controles y aceptar la importancia que esto conlleva para que su empresa no se vea involucrada en delitos que afecten su imagen.

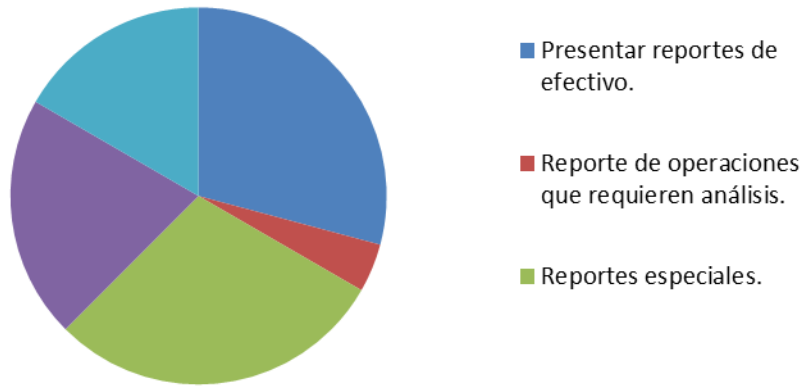
### Pregunta No. 5

5. La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos establece ciertas obligaciones. ¿Cuáles de las siguientes obligaciones cumple la empresa? (puede seleccionar más de una opción).

**Objetivo:** Conocer a cuáles son las obligaciones que cumple la empresa relacionados a la prevención de lavado de dinero y activos.

Respuestas	Respuestas		Porcentaje de casos
	Frecuencia	Porcentaje	
Presentar reportes de efectivo.	7	29.2%	100.0%
Reporte de operaciones que requieren análisis.	1	4.2%	14.3%
Reportes especiales.	7	29.2%	100.0%
Establecer políticas internas de debida diligencia.	5	20.8%	71.4%
Establecer una Oficialía de Cumplimiento.	4	16.7%	57.1%
Total	24	100.0%	342.9%

## ¿Cuáles de las siguientes obligaciones cumple la empresa?



### Interpretación

La población encuestada tiene conocimiento que, en su empresa, del total de las obligaciones un 14% cumple con la presentación de reportes de efectivos, un 50% reportes de operaciones sospechosas, 7% reportes especiales, 29% establece políticas internas de debida diligencia, 36% al nombrar un oficial de cumplimiento y un 29% dar cumplimiento a los pasos de acreditación.

### Análisis

La mayoría de los encuestados tienen el conocimiento que en su empresa se cumple en presentar reportes de operaciones sospechosas, luego le sigue con un poco menos, en cumplir al nombrar un oficial de cumplimiento, un poco más de la mitad cumple con establecer políticas internas para la debida diligencia y los pasos de acreditación y en su minoría cumple en presentar reportes de efectivo y especiales, pero nadie establece una oficialía de cumplimiento, por lo que se concluye que las empresas encuestadas cumplen con su mayoría las obligaciones que establece



La Ley, pero no cumple con la de implementación de una oficialía de cumplimientos que es la propuesta que en este trabajo se realizó.

### Pregunta N°6

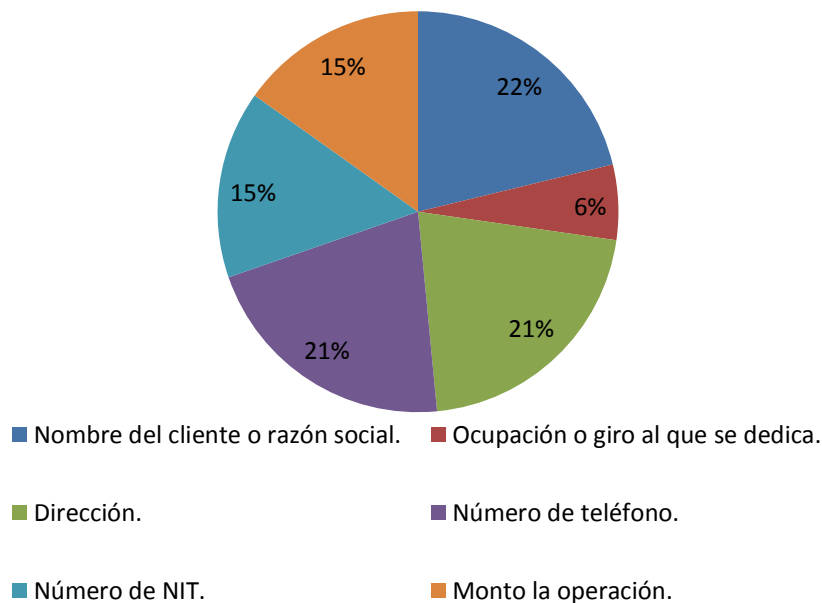
6. ¿Cuáles de los siguientes procedimientos de debida diligencia son aplicados en la empresa?

(puede seleccionar más de una opción)

**Objetivo:** Conocer si la empresa tiene controles relacionados con la debida diligencia en materia de prevención de lavado de dinero y activos.

Respuestas	Respuestas		Porcentaje de casos
	frecuencia	Porcentaje	
Conocimiento de clientes.	7	41%	100%
Conocimiento de proveedores.	5	29%	71%
Documentar Investigación de Empleados.	3	18%	43%
Identificación Personas políticamente expuestas. (PEP).	2	12%	29%
Total	17	100.0%	243%

### ¿Cuáles de los siguientes procedimientos de debida diligencia son aplicados en la empresa?



#### Interpretación

Del 100% de la población los procedimientos de debida diligencia que son aplicados son, 41% conocimiento del cliente, 29% conocimiento de proveedores, 18% documentan investigación de empleados, 12% Identifican personas políticamente expuestas, un 6% verifica la lista OFAC y nadie investiga entidades financieras.

#### Análisis

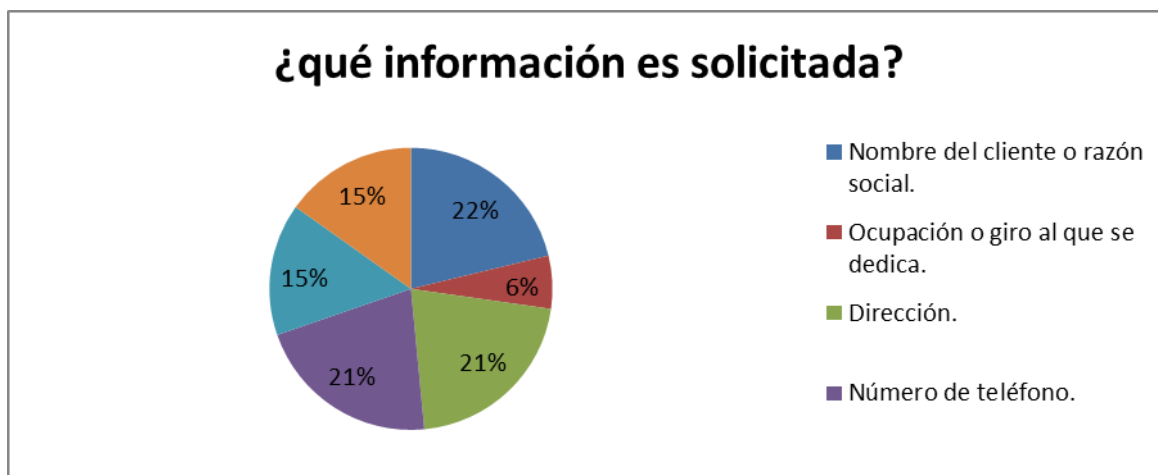
Todos cumplen en su mayoría los procedimientos de debida diligencia, pero nadie realiza la investigación de entidades financieras, carecen de conocimiento y practica de estos procedimientos como tal, lo importante y beneficioso que es para tener éxito en prevenir el delito de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

## Pregunta N° 7

7. Si la empresa tiene controles de identificación de clientes. Dentro del expediente de cada cliente, ¿qué información es solicitada? (Puede seleccionar más de una respuesta).

**Objetivo:** Conocer que controles aplica la empresa para los clientes en tema de prevención de lavado de dinero y activos.

Respuestas	Respuestas		Porcentaje de casos
	Frecuencia	Porcentaje	
Nombre del cliente o razón social.	7	21.2%	100.0%
Ocupación o giro al que se dedica.	2	6.1%	28.6%
Dirección.	7	21.2%	100.0%
Número de teléfono.	7	21.2%	100.0%
Número de NIT.	5	15.2%	71.4%
Monto la operación.	5	15.2%	71.4%
Total	33	100.0%	471.4%



## Interpretación

El 100% de las farmacias encuestadas incluyen en el expediente de sus clientes el nombre o razón social, número de teléfono y dirección, mientras que el 71% de los encuestados incluyen el número de NIT, solamente el 28% incluyen el giro o la ocupación y ninguno de los encuestados pregunta por la fecha de nacimiento, nacionalidad y la frecuencia de las transacciones.

## Análisis

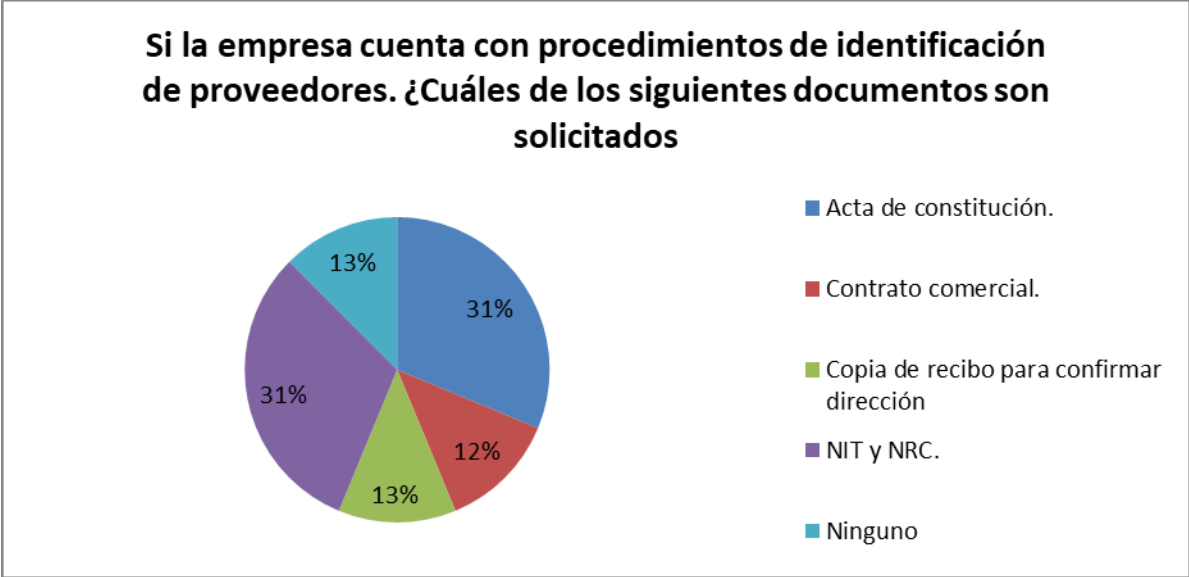
Si bien las farmacias incluyen algunos de los requisitos que exige la ley, ningún cumple con todos los requerimientos de debida diligencia.

## Pregunta N° 8

8. Si la empresa cuenta con procedimientos de identificación de proveedores. ¿Cuáles de los siguientes documentos son solicitados? Puede seleccionar más de una respuesta.

**Objetivo:** Conocer que controles aplica la empresa para los proveedores en tema de prevención de lavado de dinero y activos.

Respuestas	Respuestas		Porcentaje de casos
	Frecuencia	Porcentaje	
Acta de constitución.	5	31.3%	71.4%
Contrato comercial.	2	12.5%	28.6%
Copia de recibo para confirmar dirección	2	12.5%	28.6%
NIT y NRC.	5	31.3%	71.4%
Ninguno	2	12.5%	28.6%
Total	16	100.0%	228.6%



**Interpretación**

El 71% de las farmacias encuestadas solicita a sus proveedores el acta de constitución el NIT y NRC mientras que solo el 29% el contrato comercial copia de recibo y otro 29% de las farmacias encuestadas no piden información a sus proveedores.

**Análisis**

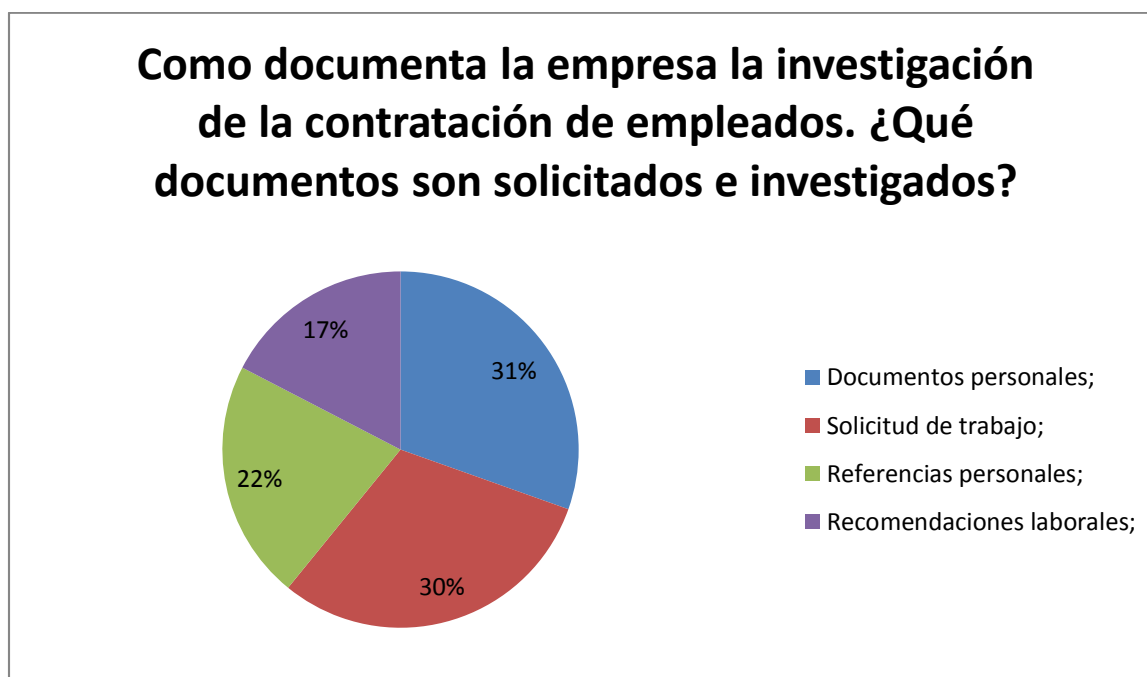
Hay un porcentaje de empresas que aún no están cumpliendo con este requerimiento o que solo lo cumplen parcialmente

**Pregunta 9.**

9. Como documenta la empresa la investigación de la contratación de empleados. ¿Qué documentos son solicitados e investigados? Puede seleccionar más de una respuesta.

**Objetivos:** Conocer que controles aplica la empresa para los empleados en tema de prevención de lavado de dinero y activos.

Respuestas	Respuestas		Porcentaje de casos
	Frecuencia	Porcentaje	
Documentos personales;	7	30.4%	100.0%
Solicitud de trabajo;	7	30.4%	100.0%
Referencias personales;	5	21.7%	71.4%
Recomendaciones laborales;	4	17.4%	57.1%
Total	23	100.0%	328.6%



### Interpretación

Del total de documentos el 100% piden documentos personales y la solicitud de trabajo el 71% pide referencias personales y 57% recomendaciones laborales y ninguno pide detalles del patrimonio y no realizan actualizaciones del expediente.

### Análisis

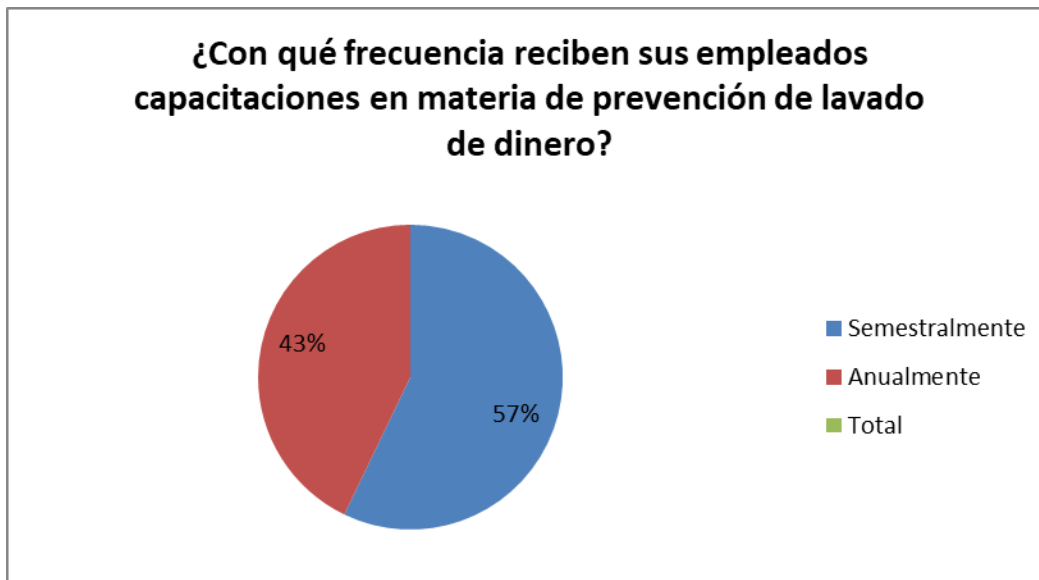
De la totalidad de encuestados hay un porcentaje de empresas que no cumplen con la totalidad de los requerimientos o que no cumplen con ningún requisito.

**Pregunta 10.**

10. ¿Con qué frecuencia reciben sus empleados capacitaciones en materia de prevención de lavado de dinero?

**Objetivo:** Conocer frecuencia con la que se capacita al personal.

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Semestralmente	4	57.1%	57.1%	57.1%
Anualmente	3	42.9%	42.9%	100.0%
Total	7	100.0%	100.0%	



## Interpretación

El 57% semestralmente y el 43% los capacita anualmente a sus empleados en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

## Análisis

El 43% de las empresas capacitan anualmente a sus empleados en materia de prevención de lavado de dinero lo que representa que hay un importante porcentaje de empresas que están cumpliendo con este requisito.

## Pregunta 11.

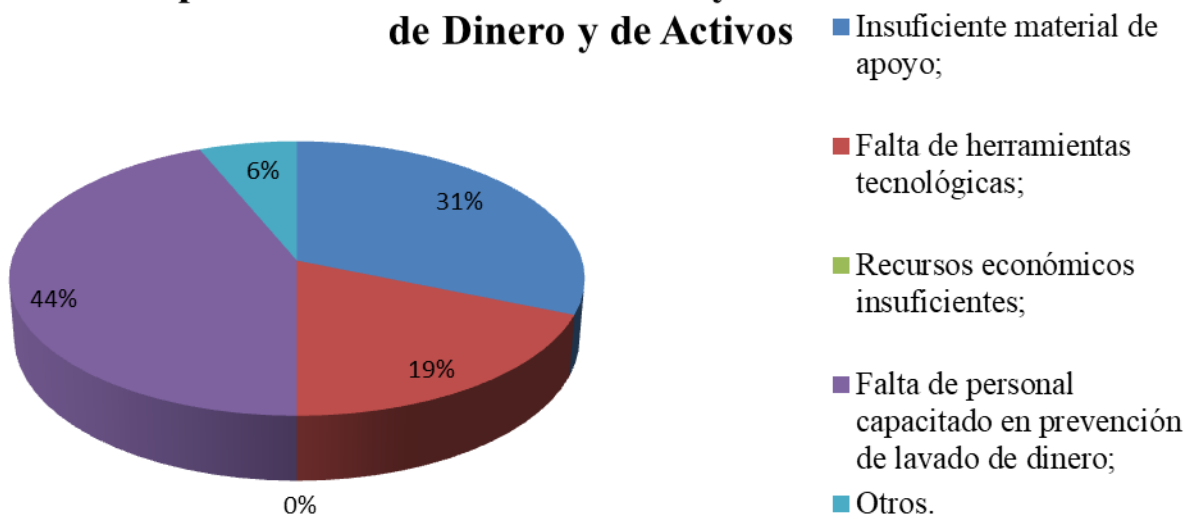
11. ¿Qué factores considera que como cadenas de farmacias podría dificultar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

**Objetivo:** Conocer que factores dificultan el cumplimiento de las disposiciones de la Ley

Respuestas	Respuestas		Porcentaje de casos
	Frecuencia	Porcentaje	
Recursos Humanos	3	30.0%	42.9%
Ventas	7	70.0%	100.0%
Total	10	100.0%	142.9%



## 11. Factores que Dificultan el Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos



### Interpretación

El 31% considera que los motivos para no cumplir con las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos es la falta de material de apoyo el 19% la falta de herramientas tecnológicas el 44% la falta de personal capacitado en materia de prevención de lavado de dinero el 6% considera que por otras razones y ninguno considera que es por falta de recursos económicos.

### Análisis

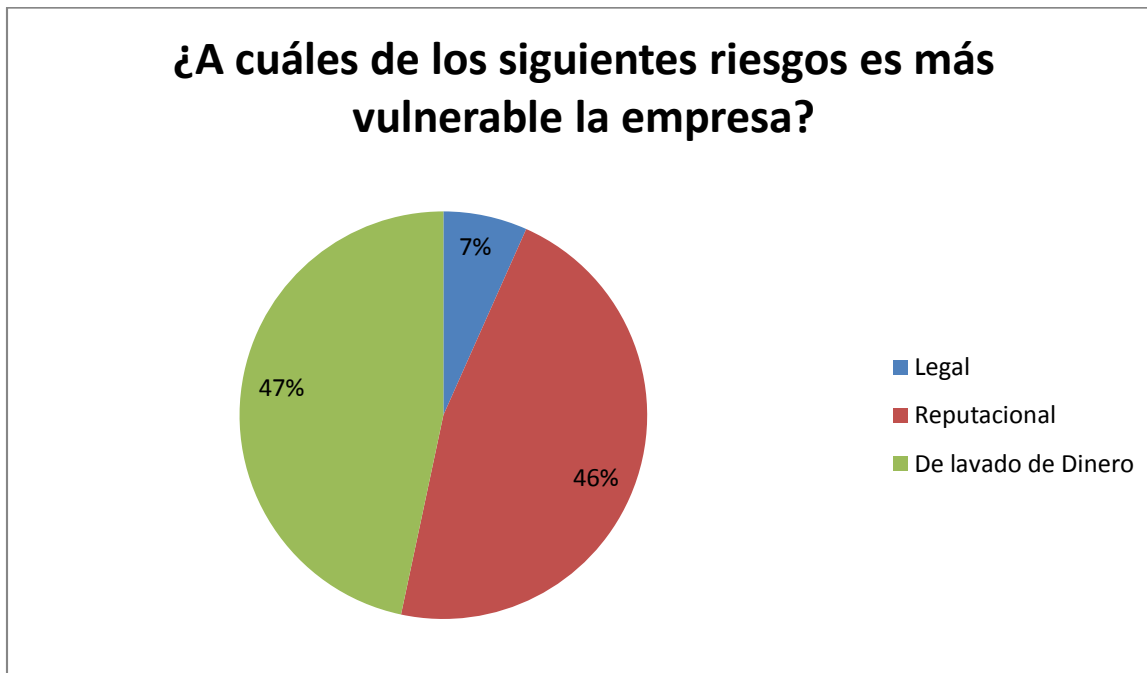
La mayoría de las empresas no cumplen con las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos por la falta de información acerca del tema y falta de personal capacitado y la falta de recursos tecnológicos, los motivos van más orientados a la falta de información que al lado económico.

**Pregunta 12.**

12. ¿A cuáles de los siguientes riesgos es más vulnerable la empresa? (Puede seleccionar más de una opción).

**Objetivo:** Conocer los riesgos en materia de lavado de dinero que afectan a la empresa.

Respuestas	Respuestas		Porcentaje de casos
	Frecuencia	Porcentaje	
Legal	1	7%	14%
Reputacional	7	47%	100%
De lavado de Dinero	7	47%	100%
Total	10	100.0%	100%



## Interpretación

El 14% respondió que son vulnerables en el ámbito legal y el 47% en el ámbito reputacional y el de lavado de dinero.

## Análisis

El riesgo de lavado de dinero guarda mucha relación con el riesgo legal por lo que la mayoría de las empresas tiene conciencia de que es un riesgo latente.

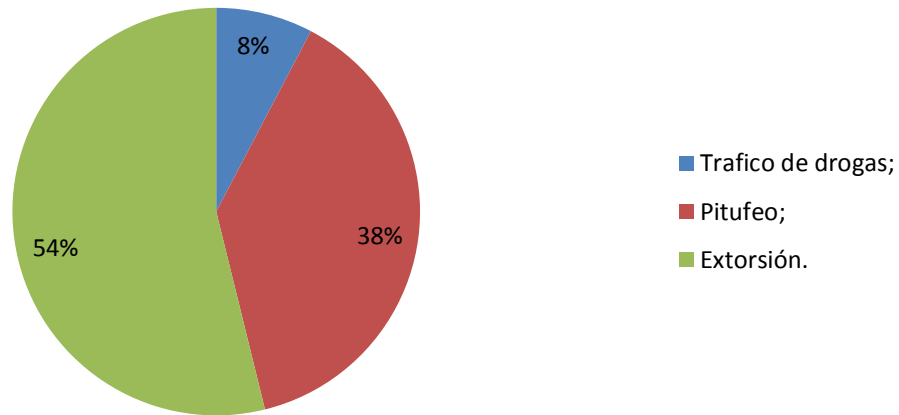
## Pregunta N° 13

13. ¿A su criterio a cuáles de los siguientes delitos está expuesta la empresa? (Puede seleccionar más de una opción).

**Objetivo:** Conocer los delitos en materia de lavado de dinero que afectan a la empresa.

Respuestas	Respuestas		Porcentaje de casos
	Frecuencias	Porcentaje	
Trafico de drogas;	1	7.7%	14.3%
Pitufeo;	5	38.5%	71.4%
Extorsión.	7	53.8%	100.0%
Total	13	100.0%	185.7%

## ¿A su criterio a cuáles de los siguientes delitos está expuesta la empresa?



### Interpretación:

Los delitos a los que están expuestas las cadenas de farmacias son muchos, un 8% considera que se podrían ver involucrados en el tráfico de drogas, un 38% en el Pitufeo, un 54% consideran que están expuestos a las extorciones.

### Análisis:

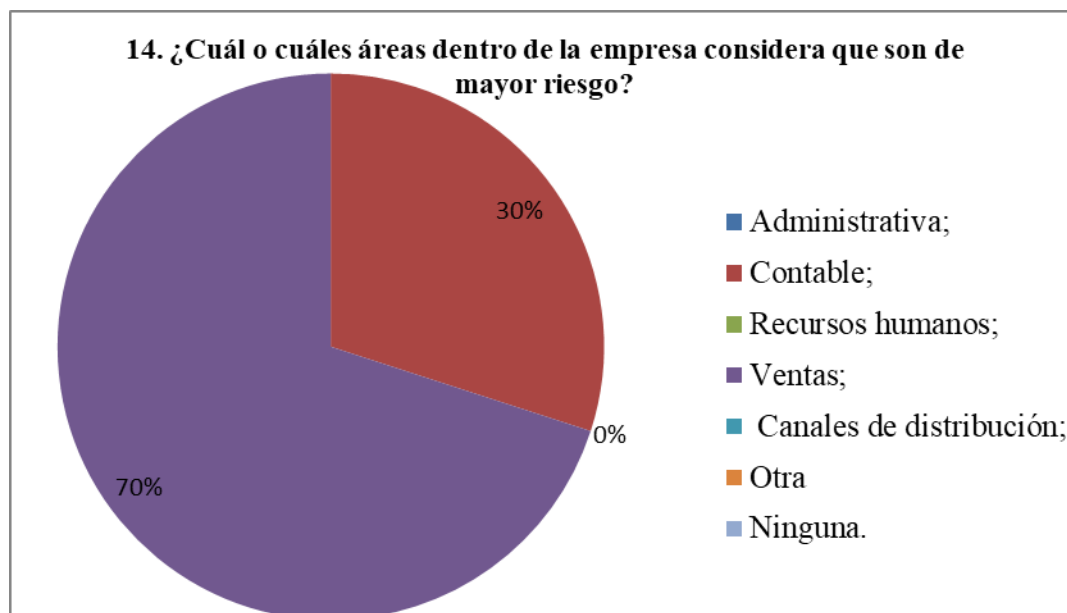
Los delitos a los que están expuestas las cadenas de farmacias son muchos, sin embargo, los 7 encuestados considera que la extorsión como financiamiento al terrorismo es el que más les afecta.

### Pregunta N° 14

14. ¿Cuál o cuáles áreas dentro de la empresa considera que son de mayor riesgo?

**Objetivo:** Conocer que área de la empresa se encuentra más expuesta al riesgo.

Respuestas	Respuestas		Porcentaje de casos
	Frecuencia	Porcentaje	
Recursos Humanos	3	30.0%	42.9%
Ventas	7	70.0%	100.0%
Total	10	100.0%	142.9%



#### Interpretación:

El 30% de los encuestados coloca el área contable como un área de riesgo para lo que es el lavado de dinero y el 70% considera además al área de ventas, como el área con mayor riesgo dentro de la empresa.

**Análisis:**

El área con mayor riesgo en las cadenas de farmacias es el área de ventas con un 70% de las respuestas a la pregunta y enmarcada por el 100% de los encuestados.

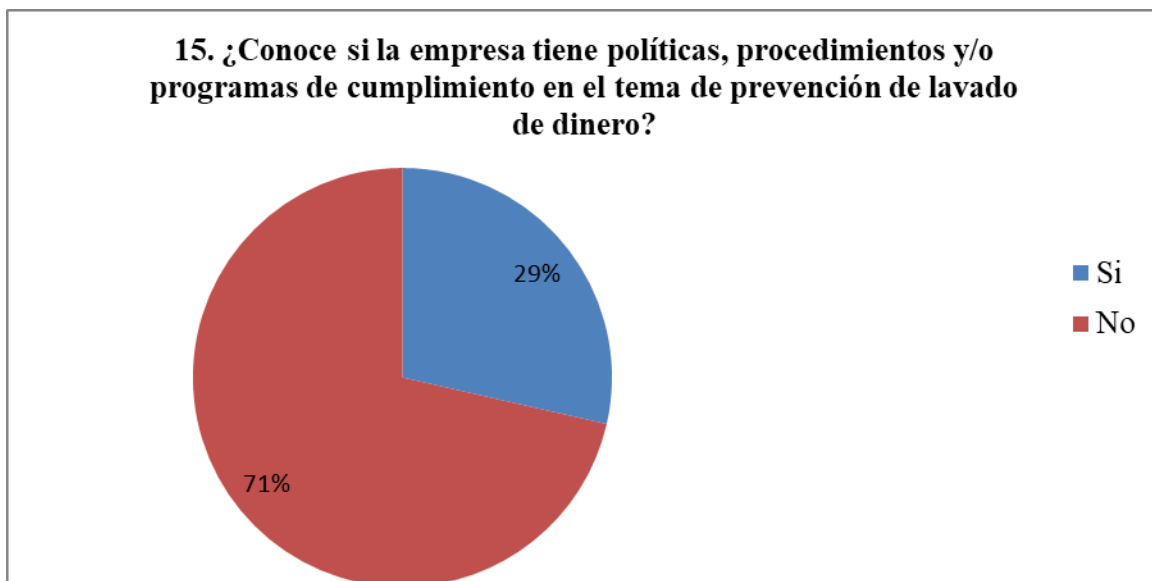
**Pregunta N° 15**

15. ¿Conoce si la empresa tiene políticas, procedimientos y/o programas de cumplimiento en el tema de prevención de lavado de dinero?

**Objetivo:** Conocer si la empresa tiene programa de cumplimiento.

**¿Conoce si la empresa tiene políticas, procedimientos y/o programas de cumplimiento en el tema de prevención de lavado de dinero?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	2	28.6%	28.6%	28.6%
NO	5	71.4%	71.4%	100.0%
Total	7	100.0%	100.0%	



### Interpretación:

Un 71% de los encuestados no cuenta con políticas, procedimientos u programas de cumplimiento.

### Análisis:

Solo un 29 % de los encuestados cuenta en su empresa con políticas, procedimientos y programas en el tema de prevención al lavado de dinero.

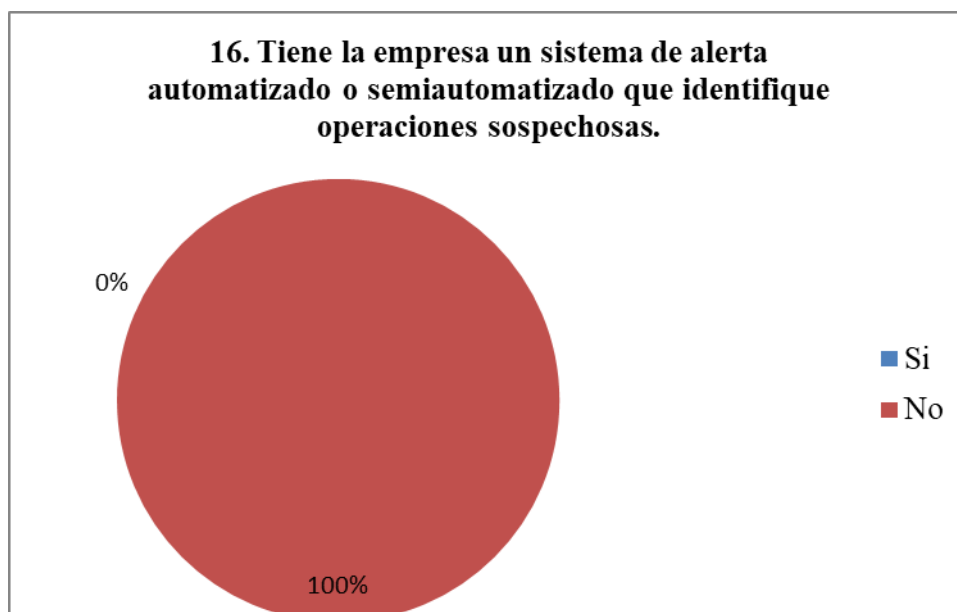
### Pregunta N° 16

16. ¿Tiene la empresa un sistema de alerta automatizado o semiautomatizado que identifique operaciones sospechosas?

**Objetivo:** Conocer si la empresa posee un sistema de alertas

**Tiene la empresa un sistema de alerta automatizado o semiautomatizado que identifique operaciones sospechosas.**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	7	100.0%	100.0%	100.0%



### Interpretación:

Un 100% de los encuestados no cuenta con un sistema de alertas.

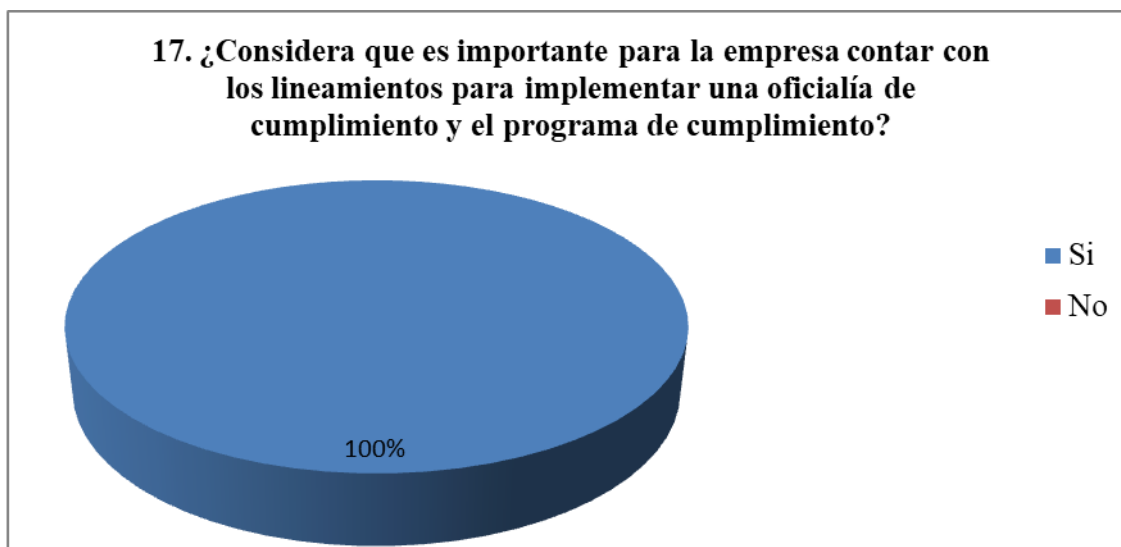
### Análisis:

El oficial de cumplimiento deberá de forma manual detectar las operaciones sospechosas, ya que las empresas no invierten en un sistema de alerta debido a su alto costo.

### Pregunta N° 17.

17. ¿Considera que es importante para la empresa contar con los lineamientos para implementar una oficialía de cumplimiento y el programa de cumplimiento?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	7	100.0%	100.0%	100.0%





**Interpretación:**

El 100% del encuestado contestó que si serían beneficiados con los lineamientos para implementar la oficialía de cumplimiento y el programa de cumplimiento.

**Análisis:**

El 100% de las cadenas de farmacias encuestadas no cuentan con una oficialía de cumplimiento.